

CEIP
REINA
SOFÍA

NORMAS DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	4
1. DEFINICIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR.....	5
1.1 HORARIO GENERAL DEL CENTRO.....	5
1.2 HORARIO DEL ALUMNADO.....	6
1.3 HORARIO DEL PROFESORADO.....	6
1.4 CRITERIOS PARA ESTABLECER EL PERIODO DE ADAPTACIÓN DEL ALUMNADO DE TRES AÑOS AL CENTRO.....	7
2. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN DE LAS NOFC..	7
3. COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR.....	9
4. CARTA DE COMPROMISO EDUCATIVO CON LAS FAMILIAS DEL CENTRO.....	10
5. NORMAS DE AULA. ELABORACIÓN Y RESPONSABLES.....	12
5.1 CRITERIOS.....	12
5.2 ELEMENTOS BÁSICOS.....	12
5.3 PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN.....	13
5.4 RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN.....	14
5.5 COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS DESEADAS.....	14
5.6 . LA ASAMBLEA DE CLASE.....	16
6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA..	17
6.1 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNADO.....	17
6.2 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES /TUTORES.....	18
6.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROFESORADO.....	20
6.4 AUTORIDAD DEL PROFESORADO.....	22
7. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA.	29

7.1 MEDIDAS PREVENTIVAS.....	29
7.2 MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS.....	29
8. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.....	31
9. MEDIDAS CORRECTORAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA.....	32
10. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.....	33
11. MEDIDAS CORRECTORAS ANTE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES..	34
12. MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN POSITIVA DE LOS CONFLICTOS.....	36
13. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS Y CURSOS.....	38
14. RESPONSABLES DE FUNCIONES ESPECÍFICAS.....	39
14.1 COORDINADORES DE CICLO.....	39
14.2 COORDINADOR DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y FORMACIÓN....	39
14.3 COORDINADOR PLAN DE LECTURA.....	39
14.4 COORDINADOR DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN.....	40
14.5 COORDINADOR PROYECTOS INNOVACIÓN.....	40
14.6 RESPONSABLE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.....	40
14.7 RESPONSABLE DEL COMEDOR ESCOLAR Y AULA MATINAL.....	40
14.8 RESPONSABLE DE MATERIALES CURRICULARES.....	40
14.9 COORDINADOR DE PREVENCIÓN.....	40
15. CRITERIOS DE SUSTITUCIÓN DEL PROFESORADO.....	41
16. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE REFUERZOS EDUCATIVOS.....	42
17. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DEL PROFESORADO DE APOYO EN E. INFANTIL.....	43
18. ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS, NORMAS DE USO DE INSTALACIONES Y RECURSOS.....	44
18.1 ACCESO AL CENTRO EDUCATIVO.....	44
18.2 ACCESO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.....	45
18.3 ENTRADAS Y SALIDAS DE CENTRO Y AULAS.....	46

18.4	CRITERIOS AGRUPAMIENTO DEL ALUMNADO.....	47
18.5	CAMBIOS DE CLASE	50
18.6	GESTIÓN DE LOS DESCANSOS.....	51
18.7	DELEGADOS DE CURSO.....	51
18.8	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.....	52
18.9	USO INSTALACIONES COMUNES.....	53
18.10	USO DE LOS RECURSOS DEL CENTRO.....	54
19.	ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES.....	55
20.	FALTAS DE ASISTENCIA DEL ALUMNADO.....	56
21.	PROTOCOLO DE CUSTODIA DE MENORES.....	57
21.1	ATENDIENDO A GUARDIA Y CUSTODIA Y PATRIA Y POTESTAD.....	57
21.2	ENFERMEDAD O ACCIDENTE DEL ALUMNADO.....	61
21.3	ACTUACIÓN CUANDO UN MENOR NO ES RECOGIDO AL FINALIZAR EL HORARIO ESCOLAR.....	62
21.4	PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ABSENTISMO.....	62
22.	BASE LEGAL.....	64
23.	APROBACIÓN DEL DOCUMENTO.....	66

INTRODUCCIÓN

“Aprender a convivir con los demás es una finalidad esencial de la educación y representa uno de los principales retos para los sistemas educativos actuales. Se trata de un aprendizaje valioso en sí mismo e imprescindible para la construcción de una sociedad más democrática, más solidaria, más cohesionada y pacífica” Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el siglo XXI.

Las Normas de convivencia, organización y funcionamiento de Centro y de las aulas que se recogen en el presente documento forman parte del Proyecto Educativo de Centro y están orientadas a la escuela que necesitamos, a responder a los retos y diversidad de desafíos que nos plantea la realidad social actual y a la educación del futuro que, desde diferentes ámbitos internacionales, normativos, jurídicos, intelectuales y pedagógicos, nos plantean una educación centrada en la condición humana y en el aprendizaje de las personas a lo largo de toda la vida.

Las Normas de convivencia expresadas en este documento tienen como finalidad impulsar una educación de calidad basada en la convivencia y los principios que sustentan la Cultura de Paz. Pretenden avanzar en el proyecto de humanización que basa las relaciones de unas personas con otras en el respeto, el diálogo, la generosidad, la ternura, la expresión de sentimientos y emociones positivas, la ayuda, la no-violencia, la aceptación de la diversidad, la esperanza y la felicidad.

Para regular y mejorar la convivencia es necesaria la intervención, el compromiso y el esfuerzo de todos con el objetivo de promover unas buenas relaciones sociales entre todos los miembros de la comunidad educativa, lo cual requiere, al menos, lo siguiente:

- Mantener una visión positiva del conflicto, como algo consustancial al ser humano y habitual en la vida cotidiana y que, bien resuelto a través del consenso y la negociación, implica un enriquecimiento mutuo.
- Promover la participación como objetivo educativo y valorar la comunicación como elemento fundamental para la mejora de la participación.
- Considerar el centro como una comunidad de convivencia constituida por distintos subsistemas, como una unidad de convivencia configurada a partir de la coexistencia y articulación de varios grupos humanos.

- Promover el establecimiento de un sistema de normas elaboradas democráticamente que sean el reflejo de la participación, el diálogo y el consenso de la comunidad escolar.
- Educar para la convivencia, esto es, educar en valores fundamentales de ciudadanía, respeto, justicia, tolerancia, solidaridad y compromiso con el bien común.
- Dar la máxima importancia a la organización y gestión del aula, como espacio privilegiado en el que tienen lugar la mayor parte de las transacciones interpersonales, así como a la metodología de enseñanza y aprendizaje.
- Impulsar la creación de estructuras para la mejora de la convivencia y la resolución pacífica de conflictos.
- Favorecer el desarrollo socioafectivo y el conocimiento de los otros, afrontando el reto de enseñar y aprender a vivir consigo mismo y con los demás, y teniendo como objetivo explícito del currículo la alfabetización emocional.

La convivencia y la paz se aprenden y se construyen colectivamente. Por ello, la comunidad educativa de nuestro colegio se dota de un conjunto de Normas de convivencia, organización y funcionamiento de Centro y de las aulas con la finalidad de promover la convivencia desde el ámbito de la participación como principio y desde el marco educativo-curricular y organizativo que integra estructuras para la resolución de los conflictos.

1. DEFINICIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR.

El curso académico se iniciará el 1 de septiembre y finalizará el 31 de agosto del año siguiente. Las actividades lectivas y las derivadas de la programación didáctica, la Programación general anual y la Memoria anual se desarrollarán entre el 1 de septiembre y el 30 de junio.

1.1 HORARIO GENERAL DEL CENTRO.

- Servicio de aula matinal, de 7,30 a 9 horas
- Actividad lectiva, de 9 a 14 horas
- Servicio de comida de mediodía, de 14 a 16 horas.

1.2. HORARIO DEL ALUMNADO. -

➤ Meses de Octubre a Mayo:

- Mañanas de 9 a 14 horas
- Recreo de 12.00 a 12.30 horas.

➤ Meses de Septiembre y Junio:

- Mañanas de 9 a 13 horas
- Recreo de 11.20 a 11.50 horas.

1.3. HORARIO DEL PROFESORADO. -

Coincide con el horario lectivo del alumnado. Las horas complementarias serán, durante los meses de septiembre y junio de 13 a 14 horas de lunes a jueves.

Según la Orden 121/2022 en el Artículo 17, punto 2," *Con carácter general, el horario complementario de presencia en el centro será de una hora en cuatro de las cinco jornadas. De estas cuatro horas complementarias, una hora podrá ser de cómputo mensual. No obstante, los centros educativos de forma motivada y oído el Consejo escolar, podrán acordar una distribución semanal distinta del horario complementario, respetando los períodos de horas completas*".

El Consejo escolar aprobó la siguiente distribución durante los meses de octubre a mayo, los lunes de 16 a 19 h. y los miércoles de 14 a 15 h.

➤ Lunes:

- Atención a padres y madres.
- Reuniones: Ciclo, niveles, EOA, CCP, Claustros, Consejos Escolares.
- Formación en el centro, trabajo personal y otras reuniones.

➤ Miércoles:

- Hora de preparación de materiales para el aula.

➤ Dos sesiones semanales en periodo lectivo para cada docente.

En el claustro inicial de cada curso se valorará la continuidad o modificación del horario complementario del profesorado.

1.4 CRITERIOS PARA ESTABLECER EL PERIODO DE ADAPTACIÓN DEL ALUMNADO DE TRES AÑOS AL CENTRO.

- Incorporación escalonada del alumnado durante un máximo de 7 días, para favorecer una atención más individualizada.
- La entrada de los niños al Centro se planificará de forma gradual y en grupos reducidos propiciando que todos tengan las mismas condiciones y tiempo suficiente para adaptarse.
- Se tendrá en cuenta la información aportada por las familias a la hora de establecer los grupos y la hora de entrada.
- Se garantizará la posibilidad de asistir a diario durante este periodo.

2. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN DE LAS NOFC.

Las Normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro y sus posibles modificaciones, serán elaboradas por el Equipo directivo, quien deberá recoger las aportaciones de la comunidad educativa. Serán informadas por el Claustro y aprobadas por el Consejo escolar por mayoría de dos tercios de sus componentes con derecho a voto.

Las presentes Normas serán sometidas a revisión y actualización, si procede, durante las reuniones del Consejo Escolar del Centro. El Claustro, el equipo directivo, comisión de convivencia, así como la Asociación de Padres y Madres de Alumnos, pueden elaborar propuestas de modificación o ampliación de las mismas. También la Junta de Delegados de Alumnos o el personal de administración y servicios pueden elaborar propuestas dentro de su ámbito de competencias. Las propuestas de modificación o ampliación, elaboradas por los distintos estamentos, serán presentadas al equipo directivo, recogidas las distintas propuestas en los ciclos y el sector de las familias. En todo caso, deberán modificarse las normas de organización y funcionamiento cada vez que, como consecuencia de los cambios normativos, deba adecuarse su texto a la legislación en vigor. Para la revisión de estas normas, proponemos:

- Nivel de idoneidad de los criterios aplicados y su funcionalidad en el Centro.
- Valoración realizada de la gestión en las memorias anuales realizadas tanto por el equipo directivo, claustro, como por las familias.

- Informaciones esporádicas recibidas por las familias en las diversas reuniones o contactos directos que tengan lugar en el centro.
- El Consejo Escolar, a iniciativa propia o a propuesta de la Administración Educativa, podrá realizar propuestas o informes sobre el funcionamiento del Centro. Una vez aprobado el presente texto, extractos del mismo se trasladarán al alumnado y familias para que tengan conocimiento de los aspectos que más puedan afectarles. Antes de la finalización de cada curso escolar se valorarán las propuestas de mejora, modificaciones o nuevas directrices que deban formar parte del NOF, trasladadas desde cualquier sector de la comunidad escolar, para su inclusión en el del nuevo curso si procede.

La elaboración de las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento de Centro se recoge en las siguientes fases:

- Fase de sensibilización. Campaña informativa en las aulas, ciclos, claustro y consejo escolar sobre la necesidad de elaborar las normas.
- Recogida de información y elaboración. Selección de los apartados a incluir en las Normas de Convivencia y recogida de todas las aportaciones hechas por los diferentes componentes de la comunidad educativa.
- Elaboración de un borrador. El equipo directivo elabora un borrador con las aportaciones de las familias, alumnado, representantes municipales y profesorado.
- Debate, aportaciones y consenso. Debate del borrador en las diferentes estructuras del centro: equipos docentes, claustro, grupo-clase, asambleas de padres/madres, ...para una vez incluidas las modificaciones oportunas llegar a un consenso.
- Elaboración definitiva. El equipo directivo elaborará una propuesta definitiva que, oído el claustro, deberá ser aprobada por el consejo escolar.
- Difusión. Las normas de convivencia serán difundidas a toda la comunidad educativa a través de la página Web del centro, de Educamos CLM y en las reuniones generales de padres/madres de principio de curso.

Las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento (NCOF) de centro entrarán en vigor el siguiente curso escolar a la fecha de su aprobación en Consejo Escolar. Los responsables de las actuaciones para la aplicación de las normas y la mejora de la convivencia son los que se establecen en el Capítulo III del Título I del Decreto 3/2008 sobre Convivencia Escolar en Castilla La Mancha y los que en cada uno se indican en el presente documento.

Las NCOF de centro están sujetas, de manera permanente, a una posible revisión a propuesta de cualquier sector de la comunidad educativa.

Los procedimientos para la revisión y modificación de las presentes NOCOF serían los mismos que se realizan en la elaboración.

Una vez aprobadas, las Normas de organización, funcionamiento y convivencia pasarán a ser de obligado cumplimiento para toda la comunidad educativa. El director o directora del centro las hará públicas, procurando la mayor difusión entre la comunidad educativa.

3. COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR. EL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO

El órgano de participación en el Centro, de los padres/madres es el Consejo Escolar. El Consejo Escolar, de acuerdo con las competencias que le atribuye la Ley Orgánica 2/2006, modificada por la Ley Orgánica 3/2020 en el apartado h) del artículo 127, tiene la responsabilidad de conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de medidas educativas, de mediación y correctoras y velar porque se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director o directora correspondan a conductas que perjudique gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

También tiene la competencia de proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro y la resolución pacífica de conflictos, la educación en valores y la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

De acuerdo al Decreto 93/2022 que regula la composición, organización y funcionamiento del consejo escolar de centros públicos de enseñanzas no universitarias de Castilla-La Mancha, en el seno del Consejo Escolar se constituirá la comisión de convivencia que estará **integrada** al menos, por una persona representante de cada sector de la comunidad educativa que conforma el Consejo Escolar.

Procedimiento de elección. - Su elección se realizará en el momento de constitución de los Consejos Escolares y si fuera necesario, al inicio del curso escolar en el seno del Consejo Escolar.

Responsabilidades. La Comisión de Convivencia tendrá como responsabilidades las siguientes:

- Asesorar a la Dirección del centro y al conjunto del Consejo Escolar en el cumplimiento de lo establecido en el Decreto de la Convivencia Escolar en Castilla - La Mancha. (D.O.C.M. nº 9, de 11/01/2008).
- Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para prevenir y evitar el conflicto y mejorar la convivencia en el centro.
- Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia, así como promover la Cultura de Paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.
- Informar al consejo escolar sobre la convivencia del centro.

4. CARTA DE COMPROMISO EDUCATIVO CON LAS FAMILIAS DEL CENTRO.

Estimadas familias, desde el Centro entendemos la Educación de sus hijos/as como el resultado de un trabajo conjunto de las familias, el centro y de los propios alumnos. Este proceso no puede quedar únicamente circunscrito al trabajo desarrollado desde el centro. La familia y el hogar suponen una fuente de valores y hábitos que influyen decisivamente en el desarrollo de los alumnos/as.

Por este motivo, la forma en que las familias se relacionan con el centro puede cambiar la percepción que ellos tienen del mismo. Si ven que ustedes se relacionan de forma activa con el colegio, que dan importancia a las actividades que se desarrollan y que se mantienen en contacto con los docentes, aumentarán las posibilidades de que alcancen el éxito educativo.

En base a esta idea, el artículo 11 de la Orden de Organización y Funcionamiento, dice que las normas de Organización, funcionamiento y convivencia del centro deben incluir la **carta de compromiso educativo con las familias del centro**. Cada centro formulará una carta de compromiso educativo con las familias. Donde se expresará los compromisos entre las familias y el centro en relación con los principios necesarios para garantizar la cooperación en un entorno de convivencia, respeto y responsabilidad en el desarrollo de las actividades educativas. Los contenidos de la carta serán elaborados por el centro y aprobados por el Consejo escolar.

Compromisos de las familias con el centro

1- Procurar la asistencia regular de los alumnos al centro.

- 2- Proporcionar, en la medida de lo posible, los materiales y condiciones necesarias para el estudio.
- 3- Participar de manera activa en las actividades desarrolladas desde el centro.
- 4- Asistir a las reuniones trimestrales o entrevistas individuales convocadas desde la tutoría.
- 5- Fomentar el respeto por todos los miembros de la Comunidad Educativa, evitando comentarios que puedan dañar la imagen de cualquiera de sus miembros.
- 6- Supervisar el trabajo de su hijo/a y ayudarle a cumplir los horarios de estudio aconsejados dependiendo de su nivel educativo.
- 7- Conocer el Proyecto Educativo de Centro y las Normas de Convivencia.

Compromisos de los alumnos

- 1- Respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 2- Realizar el trabajo propuesto por el equipo docente diariamente.
- 3- Participar en las actividades propuestas desde el centro.
- 4- Cuidar el material del centro, el suyo propio y el de sus compañeros.
- 5- Conocer y cumplir las normas del centro.

Compromisos del centro con las familias

- 1- Revisar periódicamente la planificación del trabajo del alumno.
- 2- Mantener reuniones periódicas con las familias para informar sobre la evolución académica de sus hijos.
- 3- Atender lo antes posible a las familias que soliciten una reunión informativa, sobre todo en caso de problemas de convivencia.
- 4- Informar por escrito a la familia, al menos al finalizar cada trimestre, sobre la evaluación del proceso educativo.
- 5- Contactar con la familia para informar de cualquier problema que requiera de su atención.
- 6- Promover la formación mediante la Escuela de Padres sobre temas de interés para la educación de sus hijos/as.
- 7- Informar de forma eficaz de las actividades o eventos de interés relacionados con la escolarización de sus hijos/as.
- 8- Propiciar medios eficaces para que las familias puedan expresar su opinión y realizar críticas constructivas.

Firma del alumno/a Firma del padre/madre Firma tutor/a

El centro cuenta además con un Plan de participación de familias, anexo a estas normas.

5. NORMAS DE AULA. ELABORACIÓN Y RESPONSABLES.

Promover la mejora de la convivencia en el centro requiere iniciar todo el proceso en el aula con el grupo-clase. Ello permite dotar al grupo de un conjunto de normas elaboradas y sentidas por ellos mismos. Son el reflejo de la participación, el diálogo, el consenso y la necesidad de establecer reglas de organización y funcionamiento que permita ejercer el derecho a la educación en el aula.

5.1. CRITERIOS

- Partir de la necesidad de dotarse de unas normas de convivencia para el desarrollo de la vida del aula.
- Avanzar en el modelo de disciplina democrática: normas y reglas elaboradas y aceptadas por todos.
- Definición de las normas de manera clara, sencilla y conocidas por todos.
- Deben ser imprescindibles para organizar la convivencia del aula.
- Siempre que sea posible, deben formularse-redactarse en sentido positivo.
- Cada norma debe ir acompañada de la conducta positiva deseada y de su corrección o correcciones en caso de incumplimiento.
- Las correcciones han de ser educativas y proporcionadas a la gravedad de la infracción.
- No deben contradecir normas de ámbito de centro o ir en contra de la dignidad e integridad de las personas.
- Se deben revisar periódicamente y hacer un seguimiento de las mismas.

5.2. ELEMENTOS BÁSICOS

Las Normas de convivencia de aula deben atender, preferentemente, a los siguientes aspectos, relacionados con los ámbitos personal, social y escolar:

- Las relaciones personales entre compañeros.
- Las relaciones entre el alumnado y los maestros/as.
- El comportamiento esperado como alumno/a.
- Su responsabilidad como estudiante.
- El respeto hacia las cosas y enseres.

5.3. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN

Su elaboración se realizará al inicio del curso escolar. Previamente a su confección se ha de trabajar el clima de grupo-clase, a través de:

- Crear ambiente de aprecio y confianza hacia uno mismo y hacia los demás.
- Potenciar el sentimiento grupal y de pertenencia.
- Favorecer la comunicación.
- Aprender a tomar acuerdos y decisiones por consenso.
- Utilizar como cauce de participación la tutoría y la Asamblea de clase.

Los posibles pasos que seguir podrán ser:

COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS DE ÁMBITO PERSONAL	
COMPORTAMIENTOS	CONDUCTAS
1. Colaboro en la organización y funcionamiento del Centro.	<ul style="list-style-type: none">• Soy puntual.• Justifico siempre todas mis ausencias.
2. Adopto la postura más adecuada y me desplazo con orden.	<ul style="list-style-type: none">• Me siento correctamente.• En grupo me desplazo en orden y no molesto a los demás.• De un lugar a otro voy andando.
3. Uso y domino mi voz.	<ul style="list-style-type: none">• Hablo sin elevar el tono de voz.• Cuando trabajo sólo, lo hago en silencio.• Respeto el turno de palabra.
4. Cuido mis objetos personales y los objetos de los demás.	<ul style="list-style-type: none">• No cojo nada que no sea mío, sin permiso.• Cuido mi material escolar.• Cuido el material escolar que pertenece a mis compañeros/as.
5. Uso adecuadamente el servicio de Comedor Escolar.	<ul style="list-style-type: none">• Acudo a mi lugar de encuentro y entrego la lista.• Participo en las actividades que me proponen.• Cuido mi higiene corporal.• Como de todo un poco.

- Crear la necesidad de dotarnos de unas normas de convivencia en el aula.
- Elaborar un listado de comportamientos y conductas no deseables-evitables y que dificultan o perjudican la vida del aula.
- Formular o redactar la norma o normas que evitarían dichas conductas.
- Reflexionar cada una de ellas: conducta deseada, los beneficios que nos aporta el hacerlo bien y la sanción-corrección que conlleva su incumplimiento.
- Elegir (preferentemente por consenso) las más necesarias e importantes.
- Aprobación de las normas elaboradas por el alumnado y el Equipo Docente que atiende el grupo-clase. Ejercerá la función de coordinador de todo el proceso el tutor/a.

5.4. RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN

- El propio grupo constituido en Asamblea de clase.
- El tutor/a y los maestros/as especialistas que realizan su función docente con dicho grupo-clase.

5.5. COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS DESEADAS.

COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS DE ÁMBITO SOCIAL	
COMPORTAMIENTO S	CONDUCTAS
1. Empleo las diferentes fórmulas de cortesía y buena educación.	<ul style="list-style-type: none"> • Pido las cosas por favor. • Doy las gracias cuando me prestan algo o me ayudan. • Saludo al entrar y me despido al salir. • Pido permiso para coger algo que no es mío. • Guardo turno para hablar cuando lo hago en grupo.
2. Me relaciono con respeto.	<ul style="list-style-type: none"> • Utilizo las palabras adecuadas y no realizo ningún tipo de insulto. • Cumplio la ley del “no daño” para resolver mis conflictos. • Solicito la ayuda de los adultos cuando no puedo resolver algún problema con los demás.

<p>3. Uso y cuido las diferentes dependencias y espacios comunes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cuido el mobiliario del Colegio. • Respeto el material escolar de uso común. • Utilizo siempre las papeleras. • Hago buen uso de la Biblioteca, del Gimnasio, sala de usos múltiples y del aula Althia . • Utilizo adecuadamente los aseos. • Respeto y cuido las plantas del Colegio.
---	---

COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS DE ÁMBITO ESCOLAR	
COMPORTAMIENTOS	CONDUCTAS
<p>1. Planifico mi trabajo escolar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Hago buen uso de mi agenda escolar. • Compruebo mi cartera y traigo siempre a clase el material escolar que necesito.
<p>2. En clase permanezco atento y me centro en lo que estoy haciendo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Atiendo a mis compañeros/as cuando hablan. • Escucho y atiendo siempre las explicaciones de mi maestro/a.
<p>3. Cuido la presentación de mis trabajos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Llevo mis cuadernos en orden y al día. • Cuido la presentación de todos mis trabajos.
<p>4. Acabo siempre mis tareas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Finalizo todas las actividades de clase.
<p>5. Hago en casa mis deberes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Si no acabo alguna tarea, la finalizo en casa. • Repaso y estudio todos los días lo aprendido

5.6. LA ASAMBLEA DE CLASE

Es un cauce y un espacio de participación directa de todo el alumnado que integra un grupo-clase. Permite abordar temas y conflictos de la vida cotidiana del aula, así como asegurar la implicación de todos en su desarrollo y en los aspectos generales de centro, a través de sus representantes: el delegado/a y el subdelegado/a.

La Asamblea es una práctica educativa directa y cercana que permite potenciar el propio desarrollo del grupo-clase, así como para intervenir, a nivel colectivo, en el ámbito de la resolución de los conflictos que surgen diariamente. Con su desarrollo se pretende optimizar la vida de la clase, favoreciendo la participación del alumnado en su dinámica y organización. La Asamblea de clase se fundamenta en una organización democrática, que ejercita los principios y hábitos democráticos, y realiza una distribución de responsabilidades y un planteamiento de normas comunes que todos asumen. Además, la disciplina del aula ya no se observa como algo externo, punitivo e impuesto por los adultos, sino que es la suma de responsabilidades; las normas que nacen de ella son asumidas en beneficio de toda la colectividad.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

6.1- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNADO

Las presentes Normas de convivencia, organización y funcionamiento de Centro y de las aulas tienen por objeto dar cumplimiento al derecho a la educación de todo nuestro alumnado.

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinción que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el respectivo estatuto de Autonomía, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
3. Se reconocen a los alumnos los siguientes derechos básicos:

Derechos del alumnado

- A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- A recibir orientación educativa y profesional.
- A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
- A la protección contra toda agresión física o moral.
- A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
- A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Obligaciones del alumnado

- Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- Seguir las directrices del profesorado.
- Asistir a clase con puntualidad.
- Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.
- Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.

6.2- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES /TUTORES

Según contempla la Disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) en la que se modifica el Artículo 4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, queda redactado de la siguiente manera:

1. Los padres o tutores, en relación con la educación de sus hijos, tienen los siguientes derechos:

Derechos de los padres o tutores

- A que reciban una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- A escoger centro docente tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos.
- A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos.
- A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.

- A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

2. Asimismo, como primeros responsables de la educación de sus hijos, les corresponde:

Obligaciones de los padres o tutores

- Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y los centros.
- Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

El centro ha elaborado a partir de las propuestas de la comunidad educativa un Plan de participación de las Familias, aprobado por el Consejo Escolar, en el cual se recogen los compromisos con las familias y con los propios alumnos y alumnas, y se establecen las vías de comunicación y participación de las familias en la vida del centro.

6.3- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROFESORADO

Los funcionarios docentes, como funcionarios, tienen los derechos individuales y colectivos previstos en la legislación básica de la función pública.

Los funcionarios docentes, en el marco establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el desempeño de su actividad docente tienen, además, los siguientes derechos individuales:

Derechos de los maestros y maestras

- A la libertad de cátedra cuyo ejercicio debe estar orientado a la consecución de los fines educativos, de conformidad con los principios establecidos en la legislación vigente y con el proyecto educativo del centro.
- A emplear los métodos de enseñanza y aprendizaje que consideren más adecuados al nivel de desarrollo, aptitudes y capacidades de las alumnas y alumnos, dentro de lo establecido en el proyecto educativo correspondiente.
- A intervenir y participar en el funcionamiento, la organización y gestión del centro a través de los cauces reglamentarios.
- A recibir la colaboración activa de las familias, a que estas asuman sus responsabilidades en el proceso de educación y aprendizaje de sus hijos y a que apoyen la autoridad del profesor.
- A recibir el apoyo permanente, el reconocimiento profesional y el fomento de su motivación de las autoridades educativas y de la inspección educativa.
- A recibir el respeto, la consideración y la valoración social de la familia, la comunidad educativa y la sociedad, compartiendo entre toda la responsabilidad en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes.
- Al respeto de las alumnas y alumnos y a que estos asuman su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia, en la vida escolar y en la vida en sociedad.
- A elegir a sus representantes en los órganos colegiados en los que así esté establecido y a postularse como representante.
- A participar en los órganos colegiados en calidad de representantes del profesorado de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- A una formación permanente que les permita su desarrollo personal y profesional que fomente su capacidad para la innovación en las prácticas de enseñanza y aprendizaje,

capacitándolos particularmente, para la prevención y solución adecuada de los conflictos escolares.

- A ejercer los cargos y las funciones directivas y de coordinación en los centros y servicios para los que fuesen designados en los términos establecidos legalmente y a postularse para estos nombramientos.
- A la defensa jurídica y protección de la Administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones.

Los funcionarios docentes actuarán en el desempeño de sus funciones de acuerdo con la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y ajustarán sus actuaciones a los principios previstos en la legislación básica de la función pública.

Los funcionarios docentes, en el ejercicio de su actividad docente tienen, además, **los siguientes deberes:**

- Cumplir las disposiciones sobre la enseñanza y cooperar con las autoridades educativas para lograr la mayor eficacia de las enseñanzas en interés de los alumnos y de la sociedad
- Respetar y cumplir el proyecto educativo del centro elaborado de acuerdo con la legislación vigente, así como ejercer las competencias docentes propias de su profesionalidad.
- Utilizar los métodos de enseñanza adecuados para promover el aprendizaje de los alumnos y la consecución de los objetivos educativos establecidos.
- Evaluar con plena efectividad y objetividad el rendimiento escolar de los alumnos, de acuerdo con el currículo establecido y atender a la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones de los alumnos.
- Ejercer la tutoría en los términos establecidos y atender y orientar a alumnos y a sus familias en el proceso educativo.
- Actualizar su formación y participar en las actividades de formación y perfeccionamiento profesional.
- Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa en los términos previstos en la legislación vigente.
- Cualquier otra que le sea encomendada por la Administración educativa en el ámbito del ejercicio de la función docente.

6.4- AUTORIDAD DEL PROFESORADO

La ley 3/2012, de 10 de mayo, de Autoridad del Profesorado de Castilla La Mancha, reconoce la autoridad a los directores, miembros del equipo directivo y docentes de los centros públicos, concertados y privados, gozando todos ellos del principio de presunción de veracidad en sus declaraciones escritas respecto de los hechos con trascendencia disciplinaria, así como de la protección reconocida por el ordenamiento jurídico.

Esta ley reconoce como autoridad institucional la figura del docente y lo convierte en el soporte primordial de una enseñanza-aprendizaje de calidad en Castilla-La Mancha, al mismo tiempo que pretende elevar su prestigio social y laboral en todo el sistema educativo, y más allá de estos límites, también ante el conjunto de la sociedad.

El ámbito escolar establecido en esta ley se entenderá no sólo referido al propio centro, sino a cuantas actividades y servicios educativos que requieran presencia del profesorado. Asimismo, a tal efecto se entenderá que los profesores siempre están en el ejercicio de sus funciones profesionales cuando se produzca un ataque a su integridad física y moral del docente derivada de su condición profesional.

Los principios generales que inspiran esta ley, en el marco general del derecho a la educación recogido en el artículo 27.1 de la Constitución Española, y en los artículos 4 y 5 de la Ley 7/2010, de Educación de Castilla-La Mancha son:

- a) El derecho al estudio, como derecho inherente a la persona en nuestra sociedad.
- b) La generación de un sistema para hacer efectivo el derecho al estudio, de tal manera que el alumnado, en el ejercicio de las libertades concretas, alcance el desarrollo de la persona en condiciones técnicas y didácticas adecuadas.
- c) La idea de la escuela como centro de desarrollo y formación de personas capacitadas socialmente para el futuro.
- d) El derecho a enseñar que tiene como protagonista al docente y el deber al aprendizaje que tiene como figura al alumnado.
- e) El respeto a la dignidad del docente y a su profesión.
- f) La convivencia democrática, en el centro y en las aulas como instrumento necesario para facilitar una enseñanza de calidad.
- g) Evitar la violencia, el acoso y el fracaso escolar.
- h) La importancia de fortalecer la profesión del docente como imprescindible en la formación de ciudadanos responsables.
- i) La oportunidad de facilitar la convivencia en las aulas, la relación entre docentes y la cooperación con las familias.

Al profesorado se le reconocen los siguientes derechos:

- a) A la protección jurídica del ejercicio de sus funciones docentes.
- b) A la atención y asesoramiento por la Consejería con competencias en materia de enseñanza no universitaria que le proporcionará información y velará porque tenga la consideración y el respeto social que merece.
- c) Al prestigio, crédito y respeto hacia su persona, su profesión y sus decisiones pedagógicas por parte de los padres, madres, alumnado y demás miembros de la comunidad educativa.
- d) A solicitar colaboración de los docentes, equipo directivo, padres o representantes legales y demás miembros de la comunidad educativa en la defensa de sus derechos derivados del ejercicio de la docencia.
- e) Al orden y la disciplina en el aula que facilite la tarea de la enseñanza.
- f) A la libertad de enseñar y debatir sobre sus funciones docentes dentro del marco legal del sistema educativo.
- g) A tomar medidas disciplinarias ante las conductas disruptivas que se ocasionen en el aula y que impidan crear un buen clima de enseñanza-aprendizaje.
- h) A hacer que los padres colaboren, respeten y hagan cumplir las normas establecidas por el centro.
- i) A desarrollar la función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente aquellos dirigidos a su integridad física y moral.
- j) A tener autonomía para tomar decisiones necesarias, de acuerdo a las normas de convivencia establecidas, que le permitan mantener un adecuado clima de convivencia y respeto durante las clases, las actividades complementarias y extraescolares.

El profesorado tendrá, en el desempeño de las funciones docentes, de gobierno, y disciplinarias, la **condición de autoridad pública** y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

Los hechos constatados por el profesorado en el ejercicio de las competencias correctoras o disciplinarias gozarán de **presunción de veracidad** cuando se formalicen por escrito en el curso de los procedimientos administrativos tramitados en relación con las conductas que sean contrarias a las normas de convivencia, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan ser señaladas o aportadas por los presuntos responsables.

Responsabilidad y reparación de daños

Los alumnos/as o personas que individual o colectivamente causen, de forma intencionada o por negligencia, daños a las instalaciones, equipamientos informáticos, incluido el software, o cualquier material del centro, así como a los bienes de los miembros de la comunidad educativa, quedarán obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación o restablecimiento. Asimismo, deberán restituir los bienes sustraídos, o reparar económicamente el valor de estos.

En todo caso quienes ejerzan la patria potestad o la tutela de los menores de edad serán responsables civiles en los términos previstos por la legislación vigente.

En los casos de agresión física o moral al profesor o profesora causada por el/la alumno/a o personas con ellos relacionadas, se deberá reparar el daño moral causado mediante la petición de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad de los actos. La concreción de las medidas educativas correctoras o disciplinarias se efectuará por resolución del director/a del centro en el marco de lo dispuesto en este documento, teniendo en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales, la edad del alumno o alumna y la naturaleza de los hechos.

El director/a del centro comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a la Dirección Provincial competentes en materia de educación, cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de un ilícito penal, sin perjuicio del inicio del procedimiento para la imposición de correcciones o de la adopción de las medidas cautelares oportunas.

El Decreto de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha establece el conjunto de **conductas** contrarias o gravemente atentatorias y **medidas** educativas, correctoras, aplicables por los centros educativos en aquellas actuaciones del alumnado y demás miembros de la comunidad que constituyan un menoscabo de la autoridad del profesorado, de forma que se garantice el respeto y la protección de dicha condición a los mismos.

A continuación, recogemos dichas conductas y medidas que se aplicarán en nuestro centro.

Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado:

1. Serán objeto de medidas correctoras las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que menoscaben la autoridad del profesorado en el ejercicio de su labor profesional docente y que los alumnos realicen dentro del recinto escolar o fuera de él, siempre que se sucedan durante el desarrollo de actividades comprendidas en el ámbito establecido en el artículo 1 de la Ley 3/2012, de 10 de mayo.
2. Además de las conductas a las que se refiere el apartado 1, son conductas que atentan contra la autoridad del profesorado, especialmente, las siguientes:

- a) La realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado, perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En todo caso, quedarán incluidas las faltas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado que no estén justificadas, y todas aquellas faltas que por su frecuencia y reiteración incidan negativamente en la actividad pedagógica del docente. Quedarán excluidas aquellas faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema gravedad social no imputables al propio alumnado.
- b) La desconsideración hacia el profesorado, como autoridad docente.
- c) El incumplimiento reiterado de los alumnos de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza y aprendizaje facilitada por el profesorado del centro, limitando así la autoridad de estos, sin detrimento de la responsabilidad del profesorado en su comunicación con las familias o de las propias familias en su deber de estar informadas del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.
- d) El deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado:

Tal como recoge el Decreto de autoridad del profesorado contemplamos como conductas que atentan gravemente a la autoridad del profesorado las siguientes:

- a) Los actos de indisciplina de cualquier alumno que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el Claustro.
- b) La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.
- c) El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal, por parte de algún miembro de la comunidad educativa.
- d) Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado, particularmente aquellas que se realicen en su contra por sus circunstancias personales, económicas, sociales o educativas.
- e) La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.
- f) La introducción en el Centro educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.
- g) Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio de este.
- h) El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. Tras la valoración y el análisis de los motivos de tal incumplimiento, podrá agravar o atenuar la

consideración de la conducta infractora y, en consecuencia, matizar las medidas educativas correctoras.

i) El grave deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

Medidas educativas correctoras:

1. Además de las medidas correctoras a que se refiere el Capítulo III del Decreto 3/2008, de 8 de enero, y para las **conductas que menoscaban la autoridad del profesorado** reflejadas anteriormente, se incluyen las siguientes medidas educativas correctoras:

a) La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de cinco días lectivos.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período mínimo de cinco días lectivos y un máximo de un mes.

c) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de cinco días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

d) La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d. del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

2. **Para las conductas infractoras gravemente atentatorias** descritas anteriormente, se recogen las siguientes medidas:

a) La realización de tareas educativas en el centro, en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de diez días lectivos y un máximo de un mes.

b) La suspensión del derecho del alumnado a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias, que se realicen en el trimestre en el que se ha cometido la falta o en el siguiente trimestre.

c) El cambio de grupo o clase.

d) La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un período superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

e) La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un período mínimo de diez días lectivos y un máximo de quince días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d. del Decreto 3/2008,

de 8 de enero. El plazo empezará a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

3. **Para la aplicación de las medidas correctoras**, el profesorado afectado contará con el apoyo y la colaboración del equipo directivo y, en su caso, del resto de profesores del centro.

4. **Cuando, por la gravedad de los hechos cometidos**, la presencia del autor en el centro suponga un perjuicio o menoscabo de los derechos y de la dignidad del profesorado o implique humillación o riesgo de sufrir determinadas patologías para la víctima, resultarán de aplicación, según los casos, las siguientes **medidas**:

- a) El cambio de centro cuando se trate de alumnado que esté cursando la enseñanza obligatoria.
- b) La pérdida del derecho a la evaluación continua.
- c) La expulsión del centro cuando se trate de alumnado que curse enseñanzas no obligatorias.

5. **Las medidas educativas correctoras se adoptarán**, por delegación del director/a, por cualquier profesor o profesora del centro, oído el alumno o alumna, en el supuesto del párrafo a) del apartado 1 y el director/a en los demás supuestos del apartado 1 y del apartado 2.

Las medidas educativas correctoras previstas en el apartado 4 se propondrán, en nombre del centro, desvinculando la responsabilidad del profesor, por el director/a al director provincial quien resolverá previo informe de la Inspección de educación. Contra la resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Eficacia y garantías procedimentales:

1. Para la adopción de las medidas correctoras previstas en el Decreto y reflejadas anteriormente, para las conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia del alumnado responsable y sus familias ante el equipo directivo; sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares correspondientes. El profesorado responsable de las tutorías deberá tener conocimiento en todos los casos.
2. Las decisiones adoptadas en virtud de las cuales se impongan las medidas correctoras serán inmediatamente ejecutivas.

Prescripción:

1. Las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que menoscaben la autoridad del profesorado prescriben transcurrido el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su comisión.
2. Las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que atentan gravemente a la autoridad del profesorado prescriben transcurrido el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de su comisión.
3. Las medidas correctoras descritas prescriben en los siguientes plazos a contar desde su imposición:
 - a) Las recogidas en el apartado 1 a los dos meses.
 - b) Las recogidas en los apartados 2 y 4, a los cuatro meses.
4. En el cómputo de plazos fijados en los apartados anteriores se excluirán los períodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia.

Facultades del profesorado

El profesorado afectado, en función de los derechos reconocidos en el artículo 3 de la Ley de autoridad del profesorado, recogidos en este documento, podrá:

- a) Ejercer su autonomía para tomar decisiones y aplicar medidas disciplinarias de acuerdo con las normas de convivencia establecidas.
- b) Solicitar colaboración de otros docentes, del equipo directivo y demás miembros de la comunidad educativa en la aplicación de las medidas correctoras.
- c) Hacer que padres o representantes legales del alumnado respeten y hagan cumplir las normas establecidas por el centro, en el ámbito de su responsabilidad familiar y de colaboración con el centro educativo.

Graduación de la culpa, responsabilidad y reparación de daños.

El profesorado que vea menoscabada o lesionada su autoridad podrá tener en cuenta, en el momento de proceder a la calificación y corrección de las conductas lesivas, circunstancias atenuantes o agravantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 3/2008, de 8 de enero.

Las medidas que se apliquen con carácter corrector deberán ser proporcionales a la naturaleza y a la gravedad de los hechos cometidos y han de tener siempre un valor educativo contribuyendo, en cualquier caso, a la mejora de la convivencia del centro.

7. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA.

7.1- MEDIDAS PREVENTIVAS

El Consejo Escolar, su Comisión de Convivencia, los demás órganos de gobierno de los centros, el profesorado y los restantes miembros de la comunidad educativa pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las Normas de convivencia, estableciendo medidas y propuestas educativas y formativas necesarias. Dichas medidas y programas de formación se recogerán, anualmente, en la Programación General Anual.

El centro docente demandará a los padres, a las madres o a los representantes legales del alumnado y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las Normas de convivencia.

Las familias del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares podrán suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia, con el objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno/a y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan.

El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

7.2- MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS

Criterios de aplicación

Cuando un alumno/a sea responsable de conductas contrarias a las Normas de Convivencia o de conductas gravemente perjudiciales a las Normas de Convivencia, el profesor testigo de la falta, redactará un **informe** descriptivo (Parte) de los hechos y las medidas correctoras aplicadas de acuerdo con el modelo que el Centro tiene elaborado. Será conocido por el tutor y se entregará a la Jefatura de Estudios. Será puesto en conocimiento de los padres a través del tutor.

Cuando el número de partes o la gravedad del hecho lo requiera, se apercibirá a los padres a través de la Jefatura de Estudios de las posibles medidas correctoras ante las conductas gravemente perjudiciales.

Para la aplicación de las medidas correctoras se tendrán en cuenta, junto al nivel y etapa escolar, las circunstancias personales, familiares y sociales.

Las medidas correctoras deben ser proporcionales a la gravedad de la conducta que se pretende modificar y deben contribuir al mantenimiento y la mejora del proceso educativo. En este sentido, deben tener prioridad las que conlleven comportamientos positivos de reparación y de compensación mediante acciones y trabajos individuales y colectivos que repercutan de forma positiva en la comunidad y en el centro

En ningún caso pueden imponerse medidas correctoras que atenten contra la integridad física y la dignidad personal del alumnado.

El alumnado no puede ser privado del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad. No obstante, lo anterior, cuando un alumno/a impida con su conducta ejercer el derecho a la enseñanza y aprendizaje al resto del alumnado o ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, se podrá imponer como medida correctora la realización de tareas educativas fuera del aula o del centro docente durante el periodo lectivo correspondiente.

Graduación de las medidas correctoras

A efectos de graduar las medidas correctoras se deben tener en consideración, las siguientes circunstancias que atenúan la gravedad:

- El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
- La ausencia de medidas correctoras previas.
- La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- La falta de intencionalidad.
- La voluntad del infractor de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que ésta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.

Se pueden considerar como circunstancias que aumentan la gravedad:

- Los daños, injurias u ofensas a compañeros o compañeras de menor edad o de nueva incorporación, o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociadas a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa.
- Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del centro, su integridad física o moral, y su dignidad.

- La premeditación y la reiteración.
- La publicidad.
- La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.
- Las realizadas colectivamente.

8. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Son conductas susceptibles de ser corregidas aquellas que vulneran lo establecido en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula o atentan contra la convivencia cuando son realizadas:

- Dentro del recinto escolar.
- Durante la realización de actividades complementarias y extracurriculares.
- En el uso de los servicios complementarios del centro: comedor escolar y aula matinal.

Asimismo, y como así contempla el Decreto de Convivencia en Castilla -La Mancha, se tendrán en consideración aquellas que, aunque se realicen fuera del recinto, estén motivadas o directamente relacionadas con la actividad escolar.

Son conductas contrarias a las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula, las siguientes:

- Las faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad.
- La desconsideración con los otros miembros de la comunidad escolar.
- La interrupción del normal desarrollo de las clases.
- La alteración del desarrollo normal de las actividades del centro.
- Los actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar.
- El deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro o de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar, así como su mal uso o sustracción.

9. MEDIDAS CORRECTORAS ANTE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

Son medidas correctoras a incorporar en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro para dar respuesta a las conductas contrarias a la convivencia, las siguientes:

- a) La restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro.
- b) Sustitución del recreo por un periodo de reflexión sobre la falta cometida, pudiendo ir esta medida, de un día hasta el tiempo que se considere oportuno.
- c) La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro.

El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula de grupo habitual, bajo el control de profesorado del centro, cuando un alumno o alumna impida con su conducta ejercer el derecho a la enseñanza y aprendizaje al resto del alumnado.

- d) La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo limitado y con el conocimiento y la aceptación de los padres o tutores legales del alumno o alumna.

Para la aplicación de estas medidas se tendrán en cuenta los criterios de aplicación de las medidas educativas correctoras y las condiciones de graduación de tales medidas correctoras.

La decisión de las medidas correctoras, por delegación del director/a, corresponde al tutor o cualquier maestro del Centro, oído al alumno

Se harán **responsables de su cumplimiento** el profesor o profesora que imponga la sanción contando siempre con la colaboración de los miembros del Equipo Directivo.

Si se considera oportuno quedará constancia escrita en el correspondiente parte de convivencia, que se notificarán a la familia.

Realización de tareas educativas fuera de clase

El maestro del grupo podrá imponer temporalmente, como medida correctora, la realización de tareas educativas fuera del aula durante el periodo de su clase al alumno que con su conducta impide al resto del alumnado ejercer el derecho a la enseñanza y el aprendizaje. Esta medida sólo afectará al período lectivo en que se produzca la conducta a corregir.

La Dirección del centro organizará la atención al alumnado que sea objeto de esta medida correctora, de modo que desarrolle sus tareas educativas bajo la vigilancia del profesorado de guardia o del que determine el Equipo Directivo en función de la disponibilidad horaria del centro.

El maestro responsable de la clase informará a la Jefatura de Estudios y al tutor del grupo de las circunstancias que han motivado la adopción de la medida correctora, y el profesorado a cargo de la vigilancia informará igualmente de la conducta mantenida por el alumno durante su custodia.

El Equipo Directivo llevará un control de estas situaciones excepcionales para adoptar, si fuera necesario, otras medidas, e informará periódicamente de esta circunstancia a la Comisión de Convivencia, Consejo Escolar y a la Inspección de Educación.

10. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

- Los actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro.
- Las injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar
- Las agresiones físicas hacia compañeros o hacia cualquier miembro de la comunidad escolar.
- El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
- La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de

ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.

- La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

11. MEDIDAS CORRECTORAS ANTE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES

Son medidas correctoras que podrán adoptarse, entre otras, ante las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, las siguientes:

- La realización en horario no lectivo de tareas educativas por un periodo a determinar (el seguimiento lo hará el profesor implicado y la Comisión de convivencia)
- La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias durante un periodo que no podrá ser superior a un mes.
- El cambio de grupo o clase.
- La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo que no podrá ser superior a quince días lectivos, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua, y sin perjuicio de la obligación de que el alumno o la alumna acuda periódicamente al centro para el control del cumplimiento de la medida correctora. En este supuesto, la tutora o el tutor establecerá un plan de trabajo con las actividades a realizar por el alumno o la alumna sancionado, con inclusión de las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro, para garantizar así el derecho a la evaluación continua. En la adopción de esta medida tienen el deber de colaborar las madres, padres o representantes legales del alumno.

Las medidas correctoras previstas para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro serán adoptadas por el director, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

Procedimiento general

Para la adopción de las correcciones previstas será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna, las familias y el conocimiento del maestro responsable de la tutoría.

Las correcciones que de esta forma se adopten por parte del director del centro serán inmediatamente ejecutadas.

Reclamaciones

Las correcciones que se impongan por parte del director/a en relación a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127.h de la LOMLOE. Para ello se convocará una sesión extraordinaria del mismo en el plazo máximo de dos días lectivos, en la que este órgano colegiado de gobierno confirmará o revisará la decisión adoptada, proponiendo, en su caso, las medidas que considere oportunas.

OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS

Cambio de centro

El director/a podrá proponer a la persona responsable de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, por problemas graves de convivencia o por otras causas de carácter educativo relacionadas con un determinado entorno que esté afectando gravemente a su normal proceso de escolarización y de aprendizaje, el cambio de centro de un alumno o alumna.

La persona responsable de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia resolverá previo informe de la Inspección de Educación en el que se determine si la nueva situación va a suponer una mejora en las relaciones de convivencia y del proceso educativo.

Responsabilidad de los daños

El alumno/a que de forma imprudente o intencionada cause daños a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, queda obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, quienes sustrajeron bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído. En todo caso, los padres o tutores legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

Prescripción

Las conductas contrarias a la convivencia prescriben en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su comisión.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro descritas en las presentes Normas de convivencia prescriben por el transcurso de un plazo de tres meses contados a partir de su comisión.

Las medidas correctoras de las conductas contrarias a la convivencia y de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, prescriben transcurrido el plazo de un mes y tres meses respectivamente a contar desde la fecha de su imposición o desde que el Consejo Escolar se pronuncie sobre la reclamación. Se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar.

Responsabilidad penal

La dirección del centro comunicará al Ministerio Fiscal y a la Delegación Provincial las conductas que pudieran ser constitutivas de delito o falta perseguible penalmente, sin que ello suponga la paralización de las medidas correctoras aplicables.

12. MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN POSITIVA DE LOS CONFLICTOS.

Nuestro centro no presenta graves conflictos ni problemas que deterioren la convivencia, por lo que serán pocas las veces en las que puede ser necesario utilizar un procedimiento de mediación para la resolución de conflictos.

El conflicto forma parte de la convivencia humana y constituye una fuente de aprendizaje, desarrollo y maduración personal, ya que la persona debe poner en marcha una serie de mecanismos para que favorezcan su resolución. Aprender a mirar el conflicto, entenderlo y analizarlo puede ayudarnos a encontrar respuestas más efectivas y productivas.

No obstante, sí que se pretende **ir formando al alumnado** en la adquisición de procedimientos y estrategias que les permitan aprender a **afrontar los conflictos de forma adecuada**.

Esta **formación**, se hace necesaria también a nivel del **profesorado del centro**. Con ello se pretende, entre otras cosas:

- Adquirir estrategias que ayuden al profesorado a favorecer la resolución positiva de conflictos en las aulas.
- Unificar criterios de actuación entre el profesorado, a nivel metodológico, que faciliten una mejora de la convivencia en el centro.
- Conocer estrategias que permitan mejorar las relaciones con el otro, tanto a nivel de alumnado como del resto de la comunidad educativa.

- Enseñar al alumnado cómo se pueden gestionar los conflictos de forma positiva, de manera que vayan adquiriendo formación que les permita actuar como conciliadores y/o mediadores.
- Fomentar la utilización de distintos materiales, a través de la tutoría con los alumnos, que favorezcan la educación emocional y la cooperación, como aspectos que contribuyen a la mejora de la convivencia y que enseñan a expresar sentimientos y necesidades escuchando al otro.

La **formación del alumnado** se llevará a cabo a través de las actuaciones de **tutoría** y partiendo del análisis de situaciones ocurridas en el aula.

Cuando surjan conflictos en el aula, se intentará aplicar las estrategias trabajadas con el alumnado en tutoría.

Dado que el tipo de estrategias planteadas supone una iniciación a la mediación, se irá trabajando en cursos sucesivos a través de la tutoría, de forma que vayan adquiriendo estrategias de mediación.

En la medida en que los alumnos vayan adquiriendo este tipo de estrategias, se planteará, más adelante, si se crea un equipo de mediadores, con los alumnos de tercer ciclo de Primaria.

Para ello, se podrá contar con el asesoramiento de la Unidad de Orientación, a lo largo de todo el proceso.

13. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS Y CURSOS.

En el artículo 13 y 46 de la Orden 121/2022 de Organización y funcionamiento se establecen los criterios para la definición de grupos, así como para desempeñar las funciones de tutoría. Partiendo de la normativa vigente, la adjudicación de las Tutorías en nuestro Centro seguirá los siguientes criterios, salvo excepciones:

- En el mes de junio de cada curso, en función del agrupamiento establecido previamente por el Equipo Directivo, se realizará una aproximación de la adjudicación de tutorías, que se hará con carácter definitivo en la primera sesión de Claustro del curso siguiente.
- La adscripción de tutorías se realizará por la Dirección a propuesta de la Jefatura de Estudios en primer lugar para el profesorado funcionario definitivo mediante la elección por orden de antigüedad en el centro y, en caso de empate, se acudirá a la antigüedad en el cuerpo; y por orden de número de lista, en el caso de profesorado interino. Profesores cuya plaza fue suprimida, mantiene, a efectos de antigüedad en el nuevo centro, la generada en su centro de origen.
- En el caso de maestros especialistas a los que haya que asignar una tutoría se tendrá en cuenta su antigüedad en el centro para establecer el turno de elección.
- En caso de producirse un reagrupamiento extraordinario a mitad de ciclo, tanto por aumento como por reducción de unidades, tendrán prioridad en la adscripción los tutores/as de los grupos afectados.
- En todo caso prevalecerá la continuidad con el alumnado hasta finalizar el ciclo. Los tutores/as continuarán con el mismo grupo de alumnos un mínimo de un ciclo y un máximo de tres cursos.
- En Educación Primaria, los tutores continuarán, siempre que sea posible, como tutores durante un ciclo completo, aunque haya comenzado como tutor en el último año del ciclo anterior. En todo caso, se garantizará que el tutor permanezca con el mismo grupo de alumnos en quinto y sexto cursos.
- En Educación Infantil, los tutores/as permanecerán, siempre que sea posible, con el mismo grupo de alumnos durante todo el ciclo.
- A los maestros itinerantes y a los miembros del Equipo directivo se les adjudicará tutoría en último lugar, por este orden, y sólo si es estrictamente necesario.

14. RESPONSABLES DE FUNCIONES ESPECÍFICAS.

14.1. COORDINADORES DE CICLO

Cada uno de los equipos de ciclo estará dirigido por una persona coordinadora. Las personas coordinadoras serán designadas por el director, a propuesta del jefe de Estudios, oído el equipo. En todo caso, deberán ser docentes de alguno de los cursos del ciclo y, preferentemente, que ejerzan la tutoría y tengan destino definitivo y horario completo en el centro.

De acuerdo al art. 12 de la Orden 121/2022, se establecen los responsables de funciones específicas.

A continuación, presentamos las diferentes responsabilidades y tareas para repartir entre el personal del centro.

14.2. COORDINADOR DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y FORMACIÓN.

Existirá una persona, que será designada por la dirección del centro, a propuesta de la jefatura de estudios, que ejercerá las funciones de coordinación del plan digital de centro, de los proyectos de formación del centro, del asesoramiento al profesorado en las modalidades de formación y de la colaboración con el Centro Regional de Formación del Profesorado, coordinadora de la formación y de la transformación digital.

14.3. COORDINADOR PLAN DE LECTURA.

Se designará un responsable del plan de lectura, que tendrá como funciones la planificación, desarrollo y evaluación de dicho plan. Asimismo, será encargado de coordinar la organización, funcionamiento y apertura de la biblioteca. Para velar por el buen funcionamiento del Plan de Lectura se constituirá, en el marco del Consejo Escolar, una comisión del Plan de Lectura cuya coordinación recaerá en quien designe la persona responsable de la dirección, entre el profesorado que forme parte del claustro, preferiblemente con destino definitivo en el centro.

14.4. COORDINADOR DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN

En aplicación de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, en cada centro se designará un coordinador/a de bienestar y protección que será el responsable del desarrollo del Plan de igualdad y convivencia.

14.5. COORDINADOR PROYECTOS INNOVACIÓN

Los centros docentes que tengan autorizados proyectos y programas de innovación educativa o curricular contemplarán los responsables de las coordinaciones que se deriven de sus convocatorias específicas.

14.6. RESPONSABLE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Encargado de coordinar las actuaciones precisas para su organización y ejecución. Coordinará también la colaboración con los órganos de participación del centro o con asociaciones e instituciones del entorno.

14.7. RESPONSABLE DEL COMEDOR ESCOLAR Y AULA MATINAL

Sus funciones figuran en las Normas de Funcionamiento Interno del comedor escolar y que figura como anexo.

14.8. RESPONSABLE DE MATERIALES CURRICULARES

Realizará las funciones establecidas en la normativa por la que se regula este servicio complementario. Su función es gestionar y supervisar el programa de gratuidad de materiales curriculares y el Banco de libros, así como formar parte de la comisión Gestora, creada a tal efecto en el seno del Consejo Escolar. El responsable será la secretaria o secretario del centro.

14.9. COORDINADOR DE PREVENCIÓN

La designación de este, así como sus funciones vienen reguladas en la Orden de 31-08-2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se crea la coordinación de Prevención de Riesgos Laborales en los Centros Docentes Públicos no universitarios de Castilla-La Mancha

Velará por la prevención de riesgos laborales y el fomento de la salud laboral.

15. CRITERIOS DE SUSTITUCIÓN DEL PROFESORADO.

Cuando la ausencia justificada de un maestro no sea cubierta por la administración educativa, el alumnado será atendido por el resto del profesorado conforme a los siguientes criterios:

- 1º Profesorado que tenga docencia directa con un grupo de alumnos que ha salido del Centro para realizar actividades complementarias.
- 2º Profesorado que atienda a alguna coordinación.
- 3º Profesorado que atienda los apoyos ordinarios.
- 4º Profesorado que atienda apoyos de Biblioteca.
- 5º El Equipo Directivo.

Cuando falte la profesora de Religión, será el responsable de la atención educativa al alumnado de no religión quien asuma la sustitución.

En el caso de que haya varios profesores realizando la misma tarea, se tendrá en cuenta la rotación y evitar así la acumulación de sustituciones en el mismo maestro.

Cuando se puedan prever las ausencias y para facilitar la tarea al maestro que sustituye, se dejará preparado el trabajo de clase, informando del mismo al jefe de Estudios.

Semanalmente se colocará en la sala de profesores un estadillo en el que figuren las ausencias y las sustituciones realizadas por cada profesor.

16. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE REFUERZOS EDUCATIVOS.

El equipo docente que integra todas las tutorías de Educación Primaria realizará una evaluación inicial del alumnado en el mes de septiembre con el fin de conocer lo antes posible los hábitos, modos de trabajo, estilos de aprendizaje, contenidos y competencias básicas que presentan los alumnos para deducir necesidades del grupo y de cada alumno, establecer prioridades de trabajo, introducir modificaciones en la programación de área y tomar decisiones sobre al alumnado susceptible de recibir refuerzo educativo ordinario. La Jefatura de Estudios y la Orientadora coordinarán y establecerán los refuerzos educativos a raíz de los resultados obtenidos en la evaluación inicial. Garantizará, igualmente, la coordinación entre los profesores tutores y los profesores de refuerzo, en cuanto a objetivos del refuerzo, horarios, metodología... La relación de alumnos resultante será revisable trimestralmente en las sesiones de evaluación del grupo, de modo que se puedan modificar aspectos como: los beneficiarios de los refuerzos, el número de sesiones que están recibiendo, la metodología de los refuerzos, los objetivos de la programación del refuerzo.

Para la realización de los refuerzos se priorizará los primeros cursos de Educación Primaria. Las áreas de trabajo serán, fundamentalmente, las instrumentales: lengua y matemáticas. En cuanto a la intervención se realizará dentro del aula.

Siempre que la organización del centro lo permita se dará prioridad al apoyo entre tutores de cursos paralelos.

17. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DEL PROFESORADO DE APOYO EN E. INFANTIL.

Los criterios de apoyo en esta etapa se organizan en torno a los siguientes criterios:

- Durante el mes de septiembre se priorizan los apoyos en tres años con el fin de facilitar la adaptación progresiva y asegurar una mayor atención a sus necesidades en estos primeros días.
- Durante el resto del curso los alumnos de cinco años reciben más apoyo para desarrollar y afianzar el proceso de lectoescritura.
- Apoyo al alumnado de cuatro años para atender a sus necesidades y ritmos de aprendizaje.
- A principio de curso se realiza un seguimiento con el Equipo de Orientación, las tutoras y Jefatura de Estudios con el objetivo de atender las necesidades detectadas.
- En las sesiones de evaluación se revisan estos apoyos con el EOA, tutoras y jefa de Estudios para garantizar la correcta atención a los diferentes ritmos madurativos y de aprendizaje.
- Siempre que la organización del centro lo permita las tutoras del mismo nivel se apoyan entre sí, al menos una sesión semanal.
- Los Tutores y Especialistas de Primaria no están obligados a realizar apoyos en Infantil, pero si la organización del Centro lo permite, así como las necesidades de los alumnos/as y la disposición del profesorado de primaria, se pueden adjudicar apoyos en esta etapa.

18. ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS, NORMAS DE USO DE INSTALACIONES Y RECURSOS.

18.1. ACCESO AL CENTRO EDUCATIVO.

1. Podrán acceder al centro las personas que forman parte de la comunidad educativa. Debe evitarse que los padres o familiares accedan al aula en horas lectivas ya que se interrumpe el ritmo de la clase y al atenderlos, se deja de atender a los niños y niñas.

Igualmente, podrán acceder representantes de organizaciones sindicales, así como personas que, no formando parte de la comunidad educativa, realizan funciones educativas asignadas de dirección, inspección, asesoramiento y/o evaluación, o aquellos que participan en actividades educativas aprobadas en la Programación General Anual.

2. Podrá acceder el personal de servicios bajo la autorización de la dirección del centro.

3 Toda persona que quiera acceder a un centro educativo público y que no pertenezca a los casos descritos anteriormente, deberá presentar una solicitud dirigida a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de la provincia en la que se encuentra ubicado a través de cualquiera de los registros que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) A través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>) o del registro electrónico de las restantes Administraciones Públicas.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

En la solicitud debe figurar el motivo de la visita, los días y el horario en que sería realizada.

Las solicitudes serán resueltas por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes.

4. El acceso se realizará fuera del horario lectivo para no perturbar el desarrollo de las actividades educativas.

5. Los centros educativos públicos deben comunicar las citadas instrucciones a aquellas personas que tengan interés en visitar el centro educativo.

18.2 ACCESO CON ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Se considera que el acceso de animales de compañía podría entrañar riesgos tanto higiénico-sanitarios como a la integridad del alumnado, menor de edad. Esta circunstancia unida a la necesidad de garantizar una prestación adecuada y de calidad del servicio público de la educación y los derechos de todo el personal que presta sus servicios en el centro educativo en cuanto a las condiciones de desarrollo de su actividad, determina que el acceso al centro de las personas con animales de compañía estará prohibido con carácter general, limitándose su presencia exclusivamente a aquellos casos en que esté contemplada en las programaciones didácticas correspondientes para la realización de las distintas actividades complementarias de manera justificada, que en todo caso deberán estar previamente programadas y aprobadas por los órganos colegiados correspondientes.

No tendrán restricciones de acceso los perros de asistencia, ni los perros pertenecientes a las fuerzas de orden público, de conformidad con su legislación específica.

Se señalizará de forma visible la prohibición de acceso de animales de compañía en los términos previstos en estas normas.

18.3 ENTRADAS Y SALIDAS DEL CENTRO Y DE LAS AULAS

Entrada de Educación Primaria

La entrada al centro, por las mañanas se desarrolla del siguiente modo para el alumnado de E. Primaria:

El alumnado puede acceder 5 minutos antes a la pista del patio, tanto desde la calle Herreros como desde la calle la Cruz. Aquel alumnado que acceda desde la calle la Cruz utilizará, para cruzar el vestíbulo, el pasillo lateral.

Una vez en el patio, el alumnado se ordenará en filas en los lugares reservados para cada curso.

A las 9 horas (sonará el timbre), cada tutor o profesor que tenga clase con el grupo de alumnos/as, recoge al alumnado y accede a las aulas, respetando la fila y con orden. Los cursos ubicados en la 2^a y 3^a planta utilizan la escalera más cercana a sus aulas. La rampa de acceso al primer piso, la utiliza el alumnado de primer y segundo cursos.

Entrada Educación Infantil

El alumnado de E. Infantil, accede al Centro por la calle la Cruz y/o por la puerta del patio de infantil situada en la calle Herreros, para dejar a cada alumno/a en la puerta de su aula. Excepción para el alumnado de Educación Infantil ubicado en la primera planta, que accede por la última clase de apoyo y conducido por su tutora, por la rampa, llega a su aula.

Tanto en Educación Infantil, como en Educación Primaria, se trabajará a nivel de tutoría la importancia de la puntualidad como un hábito de relevancia. No obstante, cuando las faltas de puntualidad sean reiteradas, como medida correctora a la falta y a juicio del tutor, quedará constancia por escrito de estas. Cuando ocurra tres veces, se le comunicará a la Jefatura de Estudios quien hablará con la familia. De continuar las faltas injustificadas de puntualidad y a juicio del tutor o tutora y de la Dirección del centro, se informará a la PTSC, para que tome las medidas oportunas.

Con carácter general, se observarán las lógicas normas de seguridad y de respeto comunes a cualquier edificio o institución pública. Es obvio que no se puede acceder al centro en bicicletas, patines, monopatines, vehículos a motor, etc. Salvo las circunstancias excepcionales de carga o descarga, para las que se utilizará el acceso de la calle Herreros.

Salidas Infantil y Primaria

A la hora del fin de la jornada, el alumnado utiliza las mismas escaleras para salir del Centro que se han indicado para las entradas. Los profesores y profesoras que estén con los alumnos en la última hora, los acompañarán en la bajada de las escaleras hasta el patio.

En Infantil el alumnado de comedor es recogido por las monitoras desde la puerta de las aulas que comunican con los pasillos y el resto se dirige directamente al comedor por la escalera principal. El orden y el respeto sigue siendo la norma de conducta.

Los familiares que acompañan a los niños y niñas los dejan y los recogen fuera del Centro, esta medida no sólo beneficia el orden, evitando aglomeraciones en el vestíbulo y cancela, sino que garantiza la seguridad del alumnado facilitando su control por parte del profesorado. Por tanto, los padres y madres no accederán al Centro con el solo motivo de acompañar al alumnado. De igual modo y por los mismos motivos, los padres y familiares respetarán los distintos accesos y no utilizarán el vestíbulo como zona para cruzar.

Las salidas de las aulas se realizan por motivos justificados y siempre con el permiso del maestro/a, responsable en ese momento.

En el caso de que un alumno/a deba salir del centro dentro del periodo lectivo, será recogido por el padre, madre, tutor/a legal u otra persona debidamente autorizada. Si la familia conoce esta necesidad con anterioridad, avisará por teléfono, a través de la agenda escolar, EducamosCLM o a través de los tutores.

18.4 CRITERIOS DE AGRUPAMIENTO DEL ALUMNADO

Según indica el Artículo 13 de la Orden 121/2022, la organización de los grupos de alumnos respetará el criterio de heterogeneidad y el principio de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Para garantizar una situación de enseñanza y aprendizaje adecuada a todos los grupos de un mismo nivel tendrán un número equivalente de alumnado e incorporarán de manera equilibrada al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Los criterios generales con los que diseñamos los agrupamientos van en consonancia con nuestras líneas de actuación pedagógica. Están pensados para favorecer grupos heterogéneos y pretenden, con criterios igualitarios, contribuir al éxito escolar de nuestro alumnado.

Dichos agrupamientos atenderán a la normativa vigente en cuanto a la ratio de alumnos.

18.4.1.- ALUMNADO DE NUEVA INCORPORACIÓN 3 AÑOS

Para la asignación del alumnado a los grupos de entrada en Infantil 3 años, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Igualdad en el número de niños y niñas en ambos grupos.
- División equitativa del alumnado por fecha de nacimiento.
- En caso de existencia de alumnado con NEE, este se asignará de acuerdo con los criterios anteriores, en el caso de que haya más de uno, se asignarán de forma equitativa entre ambos grupos.
- En el caso de alumnado con otro tipo de dificultades como desconocimiento del idioma, retraso madurativo...etc., estos se repartirán por igual en ambos grupos teniendo en cuenta el número de ACNEEs.
- El orden alfabético del primer apellido y segundo en caso de igualdad.
- En el caso de los mellizos o gemelos, estos se agruparán preferentemente en clases separadas para favorecer su desarrollo y autonomía personal, aunque también se tendrá en cuenta la opinión de la familia.

Los grupos de Infantil 3 años serán creados por el secretario del Centro en colaboración con el Equipo de Orientación y las personas que vayan a ocupar las tutorías de dichos grupos.

18.4.2- REAGRUPAMIENTOS AL FINALIZAR ETAPA O CICLO

Los grupos de alumnos se volverán a distribuir al final de la etapa de Educación Infantil, y al finalizar el primer y el segundo ciclo de Educación Primaria. La necesidad de dichos reagrupamientos se justifica por los siguientes motivos:

- Mejorar la socialización, al permitir que los alumnos se relacionen con nuevos compañeros.
- Mejorar la convivencia, al producirse cambios de rol en los grupos.
- Los alumnos aprenderán a enfrentarse a nuevas situaciones.
- Igualar el nivel de los grupos.

18.4.3- CRITERIOS GENERALES PARA REAGRUPAMIENTOS

- Igual número de alumnos.
- Igual o similar número de alumnado con necesidades especiales.
- Igual o similar número de alumnos atendiendo al rendimiento académico.
- Distribución del alumnado de forma que en ambos grupos haya una proporción similar de niños y niñas.

- Se atenderá a las incompatibilidades y afinidades del alumnado, buscando en todo momento el grupo más beneficioso para cada alumno.
- En la organización de los grupos se respetará o prevalecerá el criterio de heterogeneidad y el principio de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición personal o social.

18.4.4.- ELABORACIÓN DE LOS GRUPOS

En cuanto al procedimiento para la creación de los nuevos grupos, se realizará de la siguiente manera:

- Durante el mes de junio, después de haber realizado socio-gramas para recoger información, los tutores o tutoras, y equipos docentes de los grupos de 5 años, 2º y 4º, elaborarán los listados de los alumnos con los aspectos más relevantes, se hará especial mención a los rendimientos académicos y a los grupos de alumnos que se considera conveniente que se mantengan juntos y aquellos que deberían separarse por cuestiones de afinidad o incompatibilidad.
- Utilizando como base los listados elaborados, se realizará una reunión a comienzo del mes de septiembre con la presencia del Equipo Docente, Orientadora y la jefa de Estudios. De dicha reunión saldrá la propuesta de grupos.
- Los nuevos grupos, junto con la adscripción de tutorías se comunicará a las familias antes del inicio de curso a través de la plataforma EducamosCLM.

18.4.5.- REAGRUPAMIENTOS EN OTROS MOMENTOS DISTINTOS

Durante el resto de los cursos, cuando no coincida con final de etapa o ciclo, sólo se contemplarán cambios en los agrupamientos de forma individual y con argumentos pedagógicos suficientemente justificados por la tutoría, Equipo docente, Orientación y Equipo Directivo.

Otras modificaciones de los grupos pueden venir derivadas de la incorporación de alumnos/as de nueva matrícula y de la inclusión en los grupos de alumnos/as repetidores/as.

18.4.6.- CRITERIOS PARA INCORPORACIÓN DE NUEVOS ALUMNOS

En el caso de alumnos que se incorporan al centro de forma tardía, se procederá de la siguiente forma:

- Si inicia su escolaridad en el centro en 1º, 3º o 5º y se tiene constancia de su matrícula el 1 de septiembre, se incluirá su nombre junto con la información disponible en la reunión de reagrupamientos.

- Si se matricula en Infantil, 2º, 4º o 6º, o si lo hace en cualquier nivel una vez iniciado el curso, se matriculará en el grupo con menor número de alumnos, teniendo en cuenta el valor doble de los alumnos con NEE. De tal forma, ante el mismo número de alumnos, se matriculará en el grupo con menos ACNEEs, y ante el mismo número de ACNEEs, se matriculará en el grupo A.

18.4.7- DISTRIBUCIÓN DE ALUMNOS/AS REPETIDORES/AS

Cuando se trate de alumnado repetidor de 2º, 4º o 6º, se matriculará al alumno en el grupo con menor número de alumnos, ante igualdad de número, en el que tenga menos ACNEEs y ante la igualdad de ACNEEs, se matriculará en el grupo A.

En el caso de alumnos repetidores procedentes del mismo grupo, se valorará la conveniencia de que se mantengan juntos o si por el contrario es mejor que se separen.

18.4.8- DISTRIBUCIÓN DEL ALUMNADO ANTE SITUACIONES EXTRAORDINARIAS.

Cuando hubiera que hacer un desdoble marcado por la administración, se seguirán los criterios generales para reagrupamientos.

Cuando se tratase de reagrupar, se hará siguiendo los mismos criterios que al finalizar etapa o ciclo.

Si ha sido necesario hacer un desdoble a mitad de ciclo, los grupos se mantendrán durante el ciclo siguiente, sin necesidad de reagrupar como se indica en el apartado 2 de este capítulo.

18.5 CAMBIOS DE CLASE Y TRASLADO DEL ALUMNADO

En los cambios de clase, salvo para actividades con espacios específicos asignados, el alumnado continúa en su aula, siendo el profesorado el que se traslada.

Los traslados que realicen los grupos de alumnado a espacios específicos se harán siempre acompañados por un maestro/a, guardando siempre el orden y el silencio que precisan el resto de las aulas para su trabajo.

Si algún alumno/a sale del aula, debe ser con la autorización del maestro/a que, en ese momento se encuentre a su cargo, y siempre teniendo en cuenta la edad y características del alumnado.

18.6 GESTIÓN DEL PERIODO DE DESCANSO: RECREOS

Diez minutos antes de la hora de salida al recreo, el alumnado, con la supervisión del maestro/a que está en esa sesión, se dedicará a comer el bocadillo, el complemento lácteo, el zumo... Se desayuna sentado en su mesa y guardando las normas de buena educación que requiere cualquier comida. Se procurará que se utilice una servilleta o pañuelo. Depositando al finalizar los restos en la papelera de la basura y el material reciclabl en la bolsa destinada a tal fin. No se podrá bajar al patio ningún tipo de alimento.

Durante estos 10 minutos, el alumnado puede salir al servicio de su planta, con el fin de que, a la hora establecida para salir a los patios, se salga en orden. Si en el periodo de recreo, se precisa hacer uso de los aseos, se pedirá permiso al profesorado de guardia y se utilizarán los aseos situados en el pasillo de infantil.

Las aulas permanecerán cerradas con llave durante el tiempo del recreo. En ningún caso quedarán alumnos solos en las aulas o pasillos.

Las escaleras que se utilicen para bajar y subir de los patios dependerán de la distribución de aulas.

Los recreos inclusivos se organizarán del siguiente modo: a inicio de curso, y desde las tutorías, se hará un sondeo entre el alumnado para recoger propuestas de juegos diferentes y variados. En la CCP se hará una valoración de actividades y juegos y su temporalización. Posteriormente, se informará a la comunidad educativa a través de delegados, tutores y Consejo Escolar.

Contamos con la figura de ayudantes de patio, entre el alumnado de 5º y 6º cursos de EP, cuya misión es mediar por la resolución pacífica de conflictos, así como prestar atención a la integración de todo el alumnado en la dinámica de los recreos.

Los dos espacios de recreo para Primaria se irán alternando con el fin de que todos puedan disfrutar de todas las instalaciones.

Como en el resto del colegio, ya que es norma general del centro, no se pueden comer chicles ni lo que se denominan, en lenguaje coloquial “chucherías”.

18.7 DELEGADOS DE CURSO

Al inicio del curso escolar, los grupos-clase de 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria elegirán en su seno al delegado/a y subdelegado/a de curso. Para ello, se establecerá un calendario de elección de representantes del alumnado.

El alumnado podrá participar como invitado, con el consenso de los miembros del Consejo, en aquellas sesiones que contengan temáticas de su interés.

Las funciones de los delegados de curso serán las siguientes:

- Representar a los compañeros de clase ante: el tutor; los maestros especialistas; el Equipo Directivo...
- Dinamizar las reuniones de clase para tratar y debatir los asuntos y problemas del grupo y del Centro.
- Informar a los compañeros y compañeras de los temas de interés de clase y del Centro, y recoger o trasladar todas las sugerencias y decisiones tomadas entre todos.
- Participar en las reuniones con el Equipo Directivo.
- Asistir al Consejo Escolar cuando el director lo crea necesario (solo delegado de 6º nivel).

18.8 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

El profesorado es el responsable de planificar y desarrollar todas las actividades complementarias al currículo académico, que siempre con carácter voluntario, considere oportuno. Para su organización y desarrollo cuentan siempre con la colaboración y el apoyo del Equipo Directivo y del responsable nombrado a tal efecto para estas actividades, por el valioso aporte de experiencias educativas que supone para el alumno participante.

Las actividades complementarias las diferenciamos en:

- Aquellas que se planifican dentro de la PGA se aprueban por el Consejo escolar.
- Aquellas que desde el centro se demandan a diferentes organismos e instituciones, surgidas a lo largo del curso.

Se desarrollarán siguiendo en todo momento las directrices de la Jefatura de Estudios.

Serán planificadas y evaluadas por los propios ciclos que las propongan o por el Equipo directivo si no están vinculadas específicamente a uno o varios ciclos.

Las actividades que, para su realización requieran desplazamiento en cualquier medio de transporte serán sufragadas por los participantes. Se procurará que las actividades no conlleven coste para facilitar la participación de todo el alumnado.

Si la actividad requiere dieta para el profesorado, esta se ajustará a la normativa vigente.

Al principio de la escolarización del alumnado se solicitará a los padres/madres autorización escrita con carácter general para las denominadas salidas temáticas que figuran en las PGAs anuales y se desarrollan dentro del término municipal. Si en algún momento los tutores legales cambian de opinión al respecto, se puede modificar.

Los viajes fuera de la ciudad, que tendrán siempre un carácter educativo y cultural, necesitarán autorización específica por parte de la familia

RECOMENDACIONES PARA TENER EN CUENTA A LA HORA DE PROGRAMAR LAS SALIDAS.

- Con carácter general, en Infantil el viaje se realizará al finalizar el ciclo.
- En primaria, se puede realizar una salida anual pudiendo ser con noche al finalizar la etapa de primaria en 6º curso.
- Habrá que tener en cuenta el lugar visitado en cursos anteriores con el fin de no repetir.
- Tener en cuenta la distancia, la actividad y la edad de los alumnos.
- No acumular todas las salidas en el tercer trimestre.

18.9 USO DE INSTALACIONES COMUNES

Para el uso de los espacios comunes por parte del alumnado siempre estará presente el maestro/a responsable.

Aula de informática. - Se colocará un cuadrante mensual en la puerta para poder reservar su uso por parte de los distintos profesores.

Gimnasio. - Se procurará que todos los cursos tengan al menos una de las horas de Educación Física en el gimnasio. En caso de coincidencia, debido al mal tiempo u otros motivos, se tendrá en cuenta una rotación del uso del gimnasio, pero siempre supeditado al acuerdo entre los profesores.

Biblioteca. - Es utilizada sistemáticamente una hora semanal por cada grupo-clase coincidiendo, en Educación Primaria, con una sesión de apoyo al grupo en el área de Lengua. Su funcionamiento se ajustará al plan establecido al principio de cada curso.

Sala de usos múltiples. - Su uso dependerá de cualquier necesidad del Centro tanto en horario lectivo como fuera del mismo: actividades extraescolares, reuniones de padres, del profesorado... (teniendo, éstas prioridad sobre las actividades extraescolares). Al principio de cada curso escolar, se tendrán en cuenta las peticiones de su uso por parte del profesorado

y se valorarán las prioridades. También se colocará un cuadrante mensual en la puerta para poder reservar su uso por parte de los distintos profesores.

18.10 USO DE LOS RECURSOS DEL CENTRO

Por principio, todos los recursos del centro están a disposición y para el buen uso de todos los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio, siempre con una función educativa y de convivencia. Teléfono, fotocopias, medios audiovisuales e informáticos, materiales varios, se usarán siempre como consecuencia de la práctica docente y por tanto con esa finalidad, se hará un uso razonable de los mismos. Para ello también existe el documento de “Buenas prácticas” que se revisa y concreta anualmente.

Los paneles de madera de los pasillos cuentan con un cable que permite colgar dibujos, murales o cualquier decoración que se considere necesario exponer. No se debe pegar nada directamente en ellos porque se deterioran. Además, los pasillos tienen paneles de colores en la pared que sí permiten el uso de adhesivos.

El centro cuenta con dispositivos variados para la realización de actividades, por lo que el uso de móviles y dispositivos electrónicos propios del alumnado no está permitido. Además, en el Artículo 7 de la Orden 140/2024, de 28 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se dicta:

Dispositivos móviles.

1. *En las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria, como regla general, el alumnado no asistirá con teléfonos móviles al centro, así como cualquier dispositivo con funciones similares.*

4. *En todos los casos se tendrán en cuenta las posibles circunstancias excepcionales que puedan justificar un uso al margen de esos criterios.*

Es el caso de alumnado que, por cuestiones de salud o enfermedad, necesiten de algún dispositivo para poder realizar su seguimiento. En estas circunstancias, su uso estará justificado, y queda aquí reflejado según lo previsto en el punto 5 del mismo artículo y orden, *5. Los centros educativos, en ejercicio de su autonomía, regularán en las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia el uso de móviles y otros dispositivos teniendo en cuenta lo establecido en este artículo.*

19. ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

El plan de actividades extracurriculares en el Centro está gestionado por la AMPA y se lleva a cabo con la acción coordinada con el Colegio.

En este plan, se contempla que el niño se socialice, mediante la realización de actividades que favorezcan el conocimiento del entorno y su integración en el mismo, con una finalidad eminentemente creativa.

A la hora de la planificación de estas, tienen en cuenta los siguientes criterios:

- Las actividades organizadas son de carácter formativo, cultural y deportivo.
- No pretenden beneficios económicos ni para personas, ni para la propia AMPA
- Se desarrollan a lo largo del curso escolar en horario de tarde de 16 a 18 h. y de lunes a jueves desde el mes de octubre, hasta mayo. Durante los meses de junio y septiembre se ofertarán actividades de lunes a viernes de 13 a 14h.
- Podrán tomar parte en las diferentes actividades sólo los alumnos matriculados en el centro. Si en alguna actividad o curso, el número de solicitudes fuese superior al número posible de participantes, se establece una lista de espera, por riguroso orden de inscripción.

Las distintas actividades extracurriculares se rigen por las siguientes normas de organización y funcionamiento y que son de obligado cumplimiento de modo que la matriculación en cualquier actividad conlleva la aceptación de estas

1. La puerta de acceso se abre a las 16,00
2. Las actividades darán comienzo a las 16.05
3. En la puerta de entrada se deja al alumnado que entra solo al colegio, dado que siempre hay alguna persona responsable de derivarlos a su actividad.
4. Niños y niñas, al finalizar, saldrán acompañados por el monitor o monitora entregándolos a sus padres o persona autorizada en la puerta del colegio. Por este motivo es necesario extremar la puntualidad.
5. Durante el tiempo en el que se desarrolla la actividad, los familiares permanecen fuera del centro, no se puede esperar dentro de las dependencias del colegio. De este modo tampoco se interrumpen las actividades.
6. Si ocurriese alguna incidencia se avisará a la familia a la mayor premura.
7. Niños y niñas asisten a la actividad con ropa adecuada a la misma, respetando las indicaciones de los monitores.
8. El pago de las cuotas mensuales se hará a través de los niños y niñas o directamente a los monitores al finalizar la actividad.

9. El alumnado que participa en las actividades extraescolares debe cumplir en todo momento las Normas generales de comportamiento reflejadas en el presente documento. De no ser así, se le podrá privar de su asistencia a las mismas.

Anualmente se actualiza y se concreta el Plan de actividades extracurriculares en un documento propio.

19.1. ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES LÍMITE

Para las actuaciones que entran en este apartado, se estará a lo fijado en el Plan de Autoprotección del centro, elaborado por el Equipo Directivo y aprobado por el Consejo Escolar.

20. FALTAS DE ASISTENCIA DEL ALUMNADO.

Cuando un alumno, por motivos justificados, falte a clase, se le comunicará al tutor el motivo de la ausencia, por el medio acordado con el tutor, preferentemente EducamosCLM. En los cursos de 3º a 6º se podrán utilizar las agendas escolares como modo de comunicación con las familias.

Con el fin de controlar las faltas de asistencia del alumnado, cada tutor controlará diariamente las ausencias que se produzcan en su tutoría, reflejándolas en el Programa de Gestión Delphos, de modo que aparezcan reflejadas en los boletines de notas.

Esta Jefatura y el tutor valorarán las ausencias injustificadas y/o significativas con el fin de poner esta circunstancia en conocimiento de la familia del alumno.

Una vez atendidas las razones y motivos de las ausencias, el tutor y la Jefatura de Estudios, valorarán la necesidad de poner el hecho en conocimiento del orientador del centro y en su caso de la PSC, con el fin de tomar las decisiones que aseguren la asistencia del alumno al centro.

El funcionamiento y las actuaciones para el absentismo están recogidos en punto 21 de este documento.

21. PROTOCOLO DE CUSTODIA DE MENORES.

21.1-ATENDIENDO A GUARDIA Y CUSTODIA Y PATRIA Y POTESTAD

Patria Potestad

Nuestro Código Civil (CC) establece que, en los casos de separación, nulidad y divorcio, el régimen de custodia y **patria potestad quedará sometido al convenio regulador o resolución judicial** (arts. 90 y 91 CC).

Cuando la resolución judicial o el acuerdo atribuya a ambos progenitores **la patria potestad compartida se otorga tanto al padre como a la madre la capacidad para tomar decisiones en beneficio de los hijos**, comprendiendo esta potestad, entre otros deberes y facultades, velar por los hijos, educarlos y procurarles una formación integral (art. 154 CC).

Por lo tanto, **en al ámbito educativo** la atribución de la guarda y custodia a uno de los progenitores no privan al otro de su participación en las decisiones claves de la vida educativa de sus hijos, pues ambos, **al compartir la patria potestad, ostentan todos los derechos reconocidos en el art. 4 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.**

En consecuencia, **todas las decisiones que se tomen por los responsables de un centro** en relación con los alumnos cuyos padres se encuentren separados, legalmente o, de hecho, se adoptarán con pleno respeto a las resoluciones judiciales correspondientes y al derecho que asiste a ambos progenitores a ejercitar las prerrogativas propias de la patria potestad en la toma de decisiones sobre vida escolar de sus hijos, hasta nuevo pronunciamiento expreso en contra de los tribunales.

En caso de **desacuerdo entre los progenitores**, cualquiera de los dos podrá acudir al Juez, quien, después de oír a ambos y al hijo si tuviera suficiente madurez y, en todo caso, si fuera mayor de doce años, atribuirá la facultad de decidir al padre o a la madre.

No obstante, cuando el **centro constate un desacuerdo constante** entre los progenitores en relación con decisiones trascendentales, y a la vista de las circunstancias del caso, considere que puede existir una “**situación de riesgo**” para el alumno deberá poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal que, como garante de los derechos de los menores está legitimado para plantear el incidente ante el Juez, único competente para resolver el conflicto.

Guardia y Custodia

Se centra en la **convivencia habitual y diaria** con los hijos menores de edad. Es el cuidado ordinario de los hijos, implicando las decisiones del día a día de la crianza del niño.

En caso de separación o divorcio, lo normal es que ambos progenitores tengan la patria potestad, si bien la guarda y custodia se suele atribuir a uno de ellos (custodia monoparental), excepto los supuestos de custodia compartida.

DECISIONES DE LOS PROGENITORES EN EL ÁMBITO ESCOLAR

- Es recomendable que el centro, al inicio del curso, informe a los padres que aquellos que estén separados o divorciados comuniquen esta circunstancia a la Dirección del centro o tutores, para que puedan tomar las medidas oportunas e informar al equipo docente. A tal fin, se solicitará la aportación de la sentencia judicial o convenio regulador, y se les indicará que deben mantener informado al centro de cualquier pronunciamiento judicial que modifique la situación legal.
- Con relación a las decisiones que pueden tomar los progenitores sobre la vida escolar de sus hijos, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 156 CC, a cuyo tenor: "La patria potestad se ejercerá conjuntamente por ambos progenitores o por uno solo con el consentimiento expreso o tácito del otro. Serán válidos los actos que realice uno de ellos conforme al uso social y a las circunstancias o en situaciones de urgente necesidad" Dicho precepto viene así a marcar una diferencia entre las decisiones cotidianas y ordinarias que no exigen el consentimiento del otro progenitor, y las decisiones trascendentales o fundamentales para las que se hace precisa la autorización de ambos progenitores, y por lo tanto, su acuerdo si comparten la patria potestad y a ninguno de ellos se le ha atribuido, excepcionalmente, el ejercicio exclusivo de todas o algunas facultades de manera temporal o sin límite pre establecido (art.92.4 CC).
 - A título meramente informativo, en el ámbito escolar se consideran decisiones trascendentales o fundamentales las siguientes:
 - La elección de centro educativo.
 - Cambio de modalidad educativa ordinaria a necesidades educativas especiales.
 - La baja del alumno en el centro y la tramitación del traslado del expediente.
 - La opción por asignaturas que afecten a la formación religiosa o moral.
 - La elección de modalidad o cambio de asignaturas.
 - Los viajes fuera de la jornada lectiva.
 - La publicación de fotografías e imágenes de alumnos a través de Internet.
 - En general, cualquier decisión que exceda a las decisiones ordinarias.

- En supuestos en los que no se deba adoptar una decisión inmediata en interés del menor, de existir discrepancias entre los progenitores, el centro educativo se abstendrá hasta que se pronuncie la autoridad judicial u órgano mediador competente.
- Supuestos de decisión inmediata, serán válidos los actos que realice uno de ellos sin el consentimiento del otro progenitor en situaciones de urgente necesidad o las decisiones que puedan tomar conforme al uso social y las circunstancias concurrentes, quedando comprendidas, entre estas decisiones cotidianas u ordinarias: las relativas al uso del servicio de comedor escolar, las actividades extraescolares, la recogida de los menores por personas autorizadas y otras de similar naturaleza. En caso de desacuerdo sobre las decisiones tomadas unilateralmente por uno de los progenitores, siempre quedará expedita la vía judicial al progenitor disconforme.
- En todo caso, corresponde al padre o a la madre, tomar las decisiones ordinarias en el ámbito educativo, no siendo ésta una facultad delegable en terceras personas.

DERECHO A LA INFORMACIÓN DE LOS PROGENITORES

En los supuestos de patria potestad compartida **ambos progenitores tienen derecho a recibir la misma información** sobre las circunstancias que concurren en el proceso educativo del menor lo que obliga al centro a garantizar la duplicidad de la información relativa al proceso educativo de sus hijos. Los centros actuarán con los siguientes criterios:

El padre o madre no custodio deberá solicitar esta información por escrito al centro, acreditando su identidad (DNI/ NIE) y sus derechos paternofiliales (Copia del libro de familia y de la sentencia o convenio regulador que acredite que comparte la patria potestad). En los casos de separación de hecho, tendrá el mismo valor que la sentencia el acuerdo al que lleguen los progenitores sobre estos extremos, siempre que conste en documento público, y de no existir todavía resolución judicial o acuerdo, no se denegará la información, salvo que uno de los progenitores aporte una resolución judicial o acuerdo fehaciente en distinto sentido.

De la solicitud y de la copia de la resolución judicial o convenio aportada se dará traslado al progenitor/a que tiene bajo su custodia al menor, al único fin de que pueda aportar, en su caso, en el plazo de diez días una resolución judicial posterior que restrinja sus derechos parentales, y las alegaciones que estime convenientes. En ningún caso se consideran documentos relevantes para denegar la información al progenitor/a no custodio las denuncias, querellas, demandas, reclamaciones extrajudiciales de cualquier índole, o cualquier otro documento que no sea una resolución judicial.

Si la última resolución judicial aportada no establece algún tipo de medida penal de prohibición de comunicación con sus hijos, **el centro deberá duplicar los documentos relativos a la evolución académica del alumno.**

El derecho de ambos progenitores a recibir información incluirá:

- El derecho a recibir las calificaciones escolares e información verbal.
- La información facilitada por los tutores/as, por lo que se les deberá facilitar a ambos los horarios de tutoría.
- El calendario escolar y el programa de actividades escolares y extraescolares.
- El calendario de fiestas y celebraciones del Centro.
- En caso de accidentes y enfermedades se ha de llamar al padre y a la madre.
- El listado de ausencias, motivo de estas y justificación, si éstos lo solicitasen.
- El tratamiento médico que pudiera estar recibiendo en el Centro escolar.
- El menú del comedor escolar.
- Las condiciones higiénicas, físicas, y alimentarias llegan sus hijos al colegio.
- El calendario de elecciones al Consejo Escolar.

La información y documentación de carácter académico sobre el menor se facilitará exclusivamente a los padres, jueces y fiscales, toda vez que incluyen datos personales de sus hijos a los que solo tienen acceso los padres. Por lo tanto, si esta información es solicitada por el abogado de uno de los progenitores deberá acompañar a su petición escrita una copia del poder de representación otorgado por el progenitor representado/a.

- No se emitirán informes por escrito con contenido distinto al oficialmente previsto, salvo que se exija por orden judicial, en cuyo caso se emitirán con plena veracidad e independencia.
- Cuando el centro educativo tenga constancia de la existencia de una resolución judicial incoando diligencias penales contra uno de los progenitores por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro progenitor o de los hijos que convivan con ambos, no se facilitará información ni comunicación alguna con el menor dentro de la jornada escolar ni en los momentos en que el menor esté bajo la custodia del centro.
- Salvo que exista una resolución judicial expresa que limite esta facultad, ambos progenitores pueden delegar en otra persona la recogida de sus hijos, sin que exista norma legal que obligue a los centros docentes a informar a los progenitores de la identidad de las personas autorizadas por el otro progenitor, ya que no siendo una información asimilable a la cesión de datos personales del menor (académicos o psicopedagógicos), el conocimiento de la identidad de estas personas autorizadas por los padres para recoger a sus hijos queda fuera del ámbito de actuación del centro

docente que no deberá transmitir esta información para evitar injerencias en la esfera privada de las relaciones paternofiliales.

Los profesores registrarán la asistencia de los padres a cualquiera de las reuniones tutoriales, así como de los temas tratados.

21.2- ENFERMEDAD O ACCIDENTE DEL ALUMNADO

Cuando algún alumno manifieste que no se encuentra bien o cuando cualquiera de los maestros del centro, detecten algún síntoma de enfermedad: fiebre, dolor, vómitos, incontinencia... Se lo comunicará inmediatamente al tutor del curso, con el fin de que rápidamente se valore la situación y se comunique lo antes posible con la familia, con el objeto de tomar las medidas que la situación requiera. En ningún caso se administrará ningún medicamento.

Si se detecta que algún alumno/a presenta infestación parasitaria por piojos, se comunicará a la familia y al resto del grupo, para que tomen las medidas higiénicas oportunas.

Cuando se produzca algún caso de enfermedad crónica de algún niño o niña que, por su gravedad, requiera una atención muy especial, se estudiará por parte del centro y con la familia la mejor solución a ese determinado problema (protocolo de actuación, autorizaciones expresas de la familia...). En todo caso, los padres deben facilitar al Centro copia del informe médico en el que aparezca claramente el diagnóstico y el tratamiento de este. En las aulas donde haya niños que requieran una especial atención médica, se colocará un distintivo de aviso como llamada de atención a todo el profesorado y se adjuntará el protocolo de actuación en cada caso.

Para pequeñas curas, arañazos, golpes leves, etc... serán atendidos por el maestro que en ese momento se encuentre al frente del grupo. Informando posteriormente al tutor/a de tal circunstancia y si se considera al Equipo Directivo y a la familia.

Si el accidente requiere ser valorado por entrañar algún tipo de gravedad, se avisa a la Dirección, comunicándolo en primer lugar a la familia para que sea ésta quien decida si requiere atención sanitaria especializada.

En el supuesto de que el accidente escolar revista gravedad, la responsabilidad del personal de los centros docentes es la de estar a su lado en todo momento (deber de custodia) y avisar al 112 o al Centro de Salud más próximo.

Además, se avisará inmediatamente a los padres o tutores legales del alumno. Se observarán las reacciones del menor para informar adecuadamente al servicio de urgencia y se despejará el espacio perimetral en el que se encuentre el menor hasta la llegada del 112.

21.3- ACTUACIÓN CUANDO UN MENOR NO ES RECOGIDO AL FINALIZAR EL HORARIO ESCOLAR

En caso de un retraso injustificado y siempre que se haya producido aisladamente, se llamará a los padres y se custodiará al alumno durante un periodo de unos 20-30 minutos a juicio del profesor responsable del alumno en ese momento. Pasado este tiempo, se pondrá en conocimiento de la Policía Local.

En supuestos de varios retrasos injustificados, el tutor registrará los días y retrasos y los comunicará al Equipo Directivo quien mantendrá reunión con los padres instándoles a no ser negligentes y a cumplir con el horario establecido por el Centro. De continuar con la misma dinámica se tomarán las medidas correctoras oportunas y se pondrá en conocimiento de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

21.4- PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ABSENTISMO

Cuando surjan casos puntuales de riesgo (bien por causas del contexto social y familiar o por situaciones personales y escolares asociadas al fracaso escolar, inadaptación y desmotivación por las tareas escolares) se realizarán las actuaciones necesarias de tipo preventivo y/o de intervención y seguimiento, según la problemática concreta, de acuerdo con la normativa vigente sobre absentismo.

MEDIDAS PREVENTIVAS

- A través de reuniones con las familias o con el propio alumnado, el tutor debe **recoger información significativa** de los mismos sobre aspectos de su vida personal, familiar y social.
- En caso de alumnos cuyo **rendimiento escolar no sea el adecuado**, se debe valorar las posibles causas que lo originan (desmotivación, capacidad intelectual, falta de apoyo familiar...).
- Ante las **dificultades en las relaciones entre iguales**, o casos de **discriminación, rechazo o acoso escolar**, el tutor debe poner en marcha las actuaciones que aclaren estas situaciones y las mejoren.
- Concienciar a las **familias con alumnado con más riesgo** de absentismo de la importancia de la educación y las consecuencias de las faltas de asistencia al colegio.

MEDIDAS PARA LA INTERVENCIÓN Y SEGUIMIENTO

En el caso de situaciones de absentismo escolar, el Equipo Directivo, con el asesoramiento del EOA y, en su caso, de los profesionales de la intervención social que actúen en nuestro Centro, pondrá en marcha las siguientes actuaciones de intervención y seguimiento (de acuerdo con la orden del 09-03-2007 sobre el absentismo escolar):

- **Control de asistencia** diaria por el tutor.
- En caso de que se observe una situación de absentismo, el tutor lo **comunicará de manera inmediata a la familia e informará al Equipo Directivo**, con el fin de permitir la incorporación guiada del alumnado a las actividades programadas en nuestro Centro, normalizando la asistencia escolar. En su caso, el Equipo Directivo trasladará la **información a otras instituciones** implicadas.
- **Si no remite la situación de absentismo**, el tutor, si es preciso con el concurso del Equipo directivo, citará a una **entrevista a la familia** o los tutores legales.
- Si con las actuaciones anteriores no se resuelve la situación, el **Equipo de Orientación y Apoyo** (EOA) realizará una **valoración** de la situación personal y escolar del alumno en cuestión.
- Si de la anterior valoración se deduce que predominan los factores sociofamiliares, se solicita la valoración de la situación sociofamiliar a **los Servicios Sociales básicos**.
- Una vez realizada dicha valoración, se acordarán las medidas adecuadas por parte del EOA, así como de los Servicios Sociales Básicos, cuando intervengan, y de común acuerdo con estos. Estas medidas se concretarán en un **plan de intervención socioeducativa** con el alumnado y la familia, que podrá incluir la puesta en marcha de estrategias de respuesta educativa por parte del profesorado, la incorporación guiada a actividades de ocio y tiempo libre que tengan carácter educativo y la intervención en el contexto familiar y social.
- Informar del proceso a la **Inspección de Educación**.
- **Seguimiento periódico por parte del tutor** de la situación de absentismo, en colaboración con la familia y con los Servicios Sociales Básicos, cuando intervengan.
- Solicitar **colaboración al Ayuntamiento** para el seguimiento del alumnado que presente una situación prolongada de absentismo.

22. BASE LEGAL

Constitución Española 1978 (art. 27)

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- L.O. 10/1995 de 23 de noviembre, del Código Penal, en el capítulo IX, arti.195, donde el docente no tiene tarea la asistencia sanitaria, salvo el deber de socorro.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- Ley 7/2010 de 20 de julio, de Educación de Castilla La Mancha. Revisada el 1 junio del 2021.
- Ley 3/2012, de 10 de mayo, de autoridad del profesorado.
- Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros.
- Real Decreto 984/2021 de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria.
- Real Decreto 95/2022 de 1 de febrero, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.
- Real Decreto 157/2022 de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.
- Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la Convivencia Escolar en Castilla La Mancha.
- Decreto 59/2012, de 23 de febrero de 2012, por el que se crea el Centro Regional de Formación de Profesorado de Castilla-La Mancha y se regula la estructura del modelo de formación permanente.
- Decreto 13/2013, de 21 de marzo de 2013, de autoridad del profesorado de Castilla- La Mancha.
- Decreto 66/2013, 03/09/2013 por la que se regula la atención especializada y la orientación educativa y profesional del alumnado en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.
- Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

- Decreto 8/2022 de 8 de febrero, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria en C-LM.
- Decreto 80/ 2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil en la comunidad de Castilla – La Mancha.
- Decreto 81/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Primaria en la comunidad de Castilla – La Mancha.
- Decreto 92/2022, de 16 de agosto, por el que se regula la organización de la orientación académica, educativa y profesional de la comunidad de Castilla-La Mancha
- Decreto 93/2022, de 16 de agosto, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del consejo escolar de centros educativos públicos de enseñanzas no universitarias de Castilla-La Mancha.
- Orden de 09/03/2007 de las Consejerías de Educación y Ciencia y de Bienestar Social, por la que se establece los criterios y procedimientos para la prevención, intervención, y seguimiento sobre el absentismo escolar.
- Orden de 30/3/2007 reguladora de los Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria.
- Orden de 18/3/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por las que se regulan las modalidades de la formación permanente del profesorado y las actuaciones formativas complementarias ofertadas por el Centro Regional de Formación del Profesorado de Castilla-La Mancha.
- Orden de 16/1/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se crea, regula y ordena el funcionamiento del Servicio de Orientación Educativa y Profesional.
- Orden 121/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria en la comunidad autónoma de Castilla – La Mancha.
- Orden 169/2022, de 1 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la elaboración y ejecución de los planes de lectura de los centros docentes de Castilla-La Mancha.
- Orden 178/2022, de 14 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que organiza la elaboración del Plan Digital de los centros educativos sostenidos con fondos públicos no universitarios.

- Orden 184/2022, de 27 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación en la etapa de Educación Infantil den la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Orden 185/2022 de 27 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación en la etapa de Educación Primaria de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Resolución de 18/01/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-la Mancha.
- Resolución de 7/02/2017, de la Consejería de Educación Cultura y Deportes, por la que se da publicidad al Protocolo de Coordinación de Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad.
- Resolución de 26/01/2019, de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, por la que se regula la escolarización de alumnado que requiere medidas individualizadas y extraordinarias de inclusión educativa.
- Resolución 22/06/2022. Instrucciones para el curso 2022/23. Plan de Igualdad. Anexo I
- Resolución de 21/09/2022, de la Vice-consejería de Educación, por la que se establece la fecha de la votación para la elección y renovación de los consejos escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanza en centros educativos no universitarios en Castilla-La Mancha.

23. APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Las presentes Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del Centro, han sido elaboradas por el Equipo Directivo, con las aportaciones de la Comunidad Educativa, informadas y evaluadas por el Claustro de Profesores y aprobadas por el Consejo Escolar. Siendo su última actualización el 30 de junio de 2025.

Vº Bº La Directora

El Secretario